



Asamblea General

Distr. general
23 de mayo de 2012
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

20º período de sesiones

Tema 3 de la agenda

**Promoción y protección de todos los derechos humanos,
civiles, políticos, económicos, sociales y culturales,
incluido el derecho al desarrollo**

Informe de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y sus consecuencias, Rashida Manjoo* **

Resumen

El presente informe temático se refiere a los homicidios de mujeres relacionados con el género que, más que una nueva forma de violencia, constituyen la manifestación extrema de formas de violencia contra la mujer que ya existen. No se trata de incidentes aislados que tienen lugar en forma repentina e imprevista, sino más bien del acto último de violencia que tiene lugar en un continuo de violencia. La mujer sometida continuamente a la violencia y que vive en condiciones de discriminación por razones de género y de amenazas está siempre "en el pabellón de la muerte, temiendo siempre la ejecución".

La prevalencia de los homicidios relacionados con el género en sus distintas manifestaciones está cobrando proporciones alarmantes en todo el mundo. Estas manifestaciones, arraigadas en la cultura y la sociedad, siguen aceptándose, tolerándose o justificándose y la impunidad es la norma. En el contexto del homicidio de mujeres, en gran medida los Estados no cumplen con su responsabilidad de actuar con la debida diligencia para promover y proteger los derechos de la mujer.

* Las notas se reproducen tal como se recibieron, en el idioma del original únicamente.

** Documento presentado con retraso.

Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. Introducción	1	3
II. Actividades.....	2–13	3
A. Visitas a países.....	2–3	3
B. Comunicaciones y comunicados de prensa.....	4–5	3
C. La Asamblea General y la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer.....	6–9	3
D. Otras actividades.....	10–13	4
III. Homicidios de mujeres relacionados con el género	14–81	4
A. Evolución conceptual de los términos	20–28	6
B. Tendencias y manifestaciones mundiales	29–81	8
IV. Acontecimientos a nivel internacional y nacional.....	82–102	22
A. Derecho y jurisprudencia internacionales de los derechos humanos	82–93	22
B. Algunas prácticas nacionales	94–102	26
V. Conclusiones y recomendaciones.....	103–116	28

I. Introducción

1. Este es el tercer informe temático que presenta al Consejo de Derechos Humanos, de conformidad con su resolución 16/7, la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias, Rashida Manjoo, desde su nombramiento en junio de 2009. En el capítulo II se resumen las actividades realizadas por la Relatora Especial desde su informe anterior al Consejo hasta el 20 de marzo de 2012. Los capítulos III a V se refieren al tema del homicidio de mujeres por razones de género.

II. Actividades

A. Visitas a países

2. En el período a que se refiere el presente informe, la Relatora Especial pidió ser invitada a visitar Bosnia y Herzegovina, Croacia, la India y Venezuela (República Bolivariana de). Se reiteraron también las solicitudes anteriores a los Gobiernos de Bangladesh, el Nepal, Turkmenistán, Uzbekistán y Zimbabwe para visitar esos países.

3. La Relatora Especial visitó Jordania del 11 al 24 de noviembre de 2011 (véase A/HRC/20/16/Add.1), Italia del 15 al 26 de enero 2012 (A/HRC/20/16/Add.2) y Somalia del 9 al 16 de diciembre de 2011 (A/HRC/20/16/Add.3). Visitó además las Islas Salomón del 12 al 16 de marzo de 2012 y Papua Nueva Guinea del 18 al 26 de marzo de ese año. La Relatora Especial querría dar las gracias a esos Gobiernos por haber respondido positivamente a su solicitud de visitar el país e insta a los que aún no lo hayan hecho a que den una respuesta favorable.

B. Comunicaciones y comunicados de prensa

4. Las comunicaciones enviadas a gobiernos en el período que se refiere el informe (véase el informe conjunto sobre comunicaciones, A/HRC/20/30) se referían a una amplia variedad de cuestiones que reflejaban un patrón de desigualdad y discriminación relacionadas con la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias. Entre esas situaciones se incluían la detención arbitraria, la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, las ejecuciones sumarias y extrajudiciales, la violencia sexual, en particular la violación, el abuso sexual y la explotación sexual, y otras formas de violencia basadas en la discriminación contra la mujer.

5. La Relatora Especial emitió numerosos comunicados de prensa, a título individual o junto con otros titulares de mandatos.

C. La Asamblea General y la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer

6. En octubre de 2011, la Relatora Especial presentó su primer informe escrito a la Asamblea General (A/66/215), en que daba un panorama general de la labor que había realizado la titular del mandato y de sus principales conclusiones, así como de las dificultades que seguía enfrentando.

7. La Relatora Especial describió en el informe cómo se había analizado la violencia contra la mujer en cuatro aspectos principales: la violencia en la familia, la violencia en la comunidad, la violencia perpetrada o tolerada por el Estado y la violencia en el ámbito

transnacional. Analizaba luego las obligaciones que imponía a los Estados el derecho internacional de los derechos humanos de prevenir todos los actos de violencia contra la mujer y darles respuesta.

8. La Relatora Especial sostuvo que los esfuerzos de los Estados por cumplir su obligación de diligencia debida debían referirse a las causas estructurales que daban lugar a la violencia contra la mujer. Al hacerlo, los Estados debían tener en cuenta la multiplicidad de formas que adoptaba la violencia contra la mujer y los distintos tipos de discriminación que la afectaban a fin de adoptar estrategias multifacéticas para prevenir y combatir la violencia. Al concluir el informe, proponía la adopción de un enfoque integral para comprender el fenómeno de la discriminación y la violencia contra la mujer y para hacerle frente.

9. El 29 de febrero de 2012 la Relatora Especial presentó a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer una declaración escrita en la que destacaba la necesidad de asegurar a la mujer rural participación y poder en los ámbitos económico, social y cultural.

D. Otras actividades

10. La Relatora Especial participó en consultas, celebradas en Bruselas en junio de 2011, con organizaciones europeas de la sociedad civil, incluidos representantes de observatorios europeos de la violencia contra la mujer.

11. El 12 de octubre de 2011 la Relatora Especial convocó una reunión de un grupo de expertos en Nueva York para fundamentar su informe temático sobre el homicidio de mujeres relacionado con el género. Participaron en la reunión 25 expertos de círculos académicos, organizaciones de la sociedad civil y órganos y organismos de las Naciones Unidas con conocimientos técnicos y prácticos de la labor relativa a la violencia contra la mujer y experiencia en ella.

12. El 18 de julio de 2011 la Relatora Especial participó en un debate general sobre la protección de los derechos humanos de la mujer en las situaciones de conflicto y después de un conflicto, organizado en Nueva York por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. La Relatora Especial se reunió además con el Comité a fin de estrechar la colaboración entre los dos mandatos.

13. La Relatora Especial fue también la principal oradora en numerosas conferencias internacionales, entre otras, la conferencia del Asia meridional titulada "Reclaiming Space—from Victimhood to Agency: State and Civil Society Responses to Violence against Women", que tuvo lugar en el Pakistán en septiembre de 2011, la conferencia del Movimiento Women Building Peace celebrada en Barcelona en octubre de 2011 y la Conferencia Mundial sobre medios de reforzar los derechos de las niñas, celebrada en Berlín en octubre de 2011.

III. Homicidios de mujeres relacionados con el género

14. En el presente informe, la Relatora Especial se refiere al tema de los homicidios de mujeres relacionados con el género con prescindencia de que tengan lugar en la familia o en la comunidad o sean cometidos o tolerados por el Estado. La prevalencia de esos homicidios en distintas manifestaciones va en aumento en todo el mundo y la norma es que no se haga valer responsabilidad por esos crímenes. Para definir esos homicidios, se han empleado, entre otros, términos tales como femicidio, feminicidio, asesinato por razones de honor y crimen pasional.

15. Los homicidios de mujeres relacionados con el género, más que una nueva forma de violencia, constituyen la manifestación extrema de formas de violencia que existen contra la mujer. No se trata de incidentes aislados que ocurren en forma repentina e imprevista sino más bien del acto último de violencia que tiene lugar en un continuo de violencia. La mujer sometida continuamente a la violencia y que vive en condiciones de discriminación por razones de género y amenazas está "siempre en el pabellón de la muerte, siempre temiendo la ejecución"¹. El resultado es que la mujer no puede vivir y ello constituye una parte importante del proceso de la muerte cuando el acto letal finalmente ocurre². La violencia de esa índole, más que obedecer a propósitos aislados o individuales, sigue una lógica institucional "de definir y mantener relaciones sociales jerárquicas de raza, género, sexualidad y clase y, de esa manera, perpetuar la desigualdad de las comunidades marginadas"³.

16. Los homicidios pueden ser activos o directos, con autores claramente definidos, pero pueden también ser pasivos e indirectos. En la categoría directa se incluyen los homicidios como resultado de violencia en la pareja; homicidios relacionados con la hechicería/brujería; homicidios relacionados con el honor; homicidios relacionados con conflictos armados; homicidios relacionados con la dote, homicidios relacionados con la identidad de género y la orientación sexual y homicidios relacionados con la identidad étnica o indígena. En la categoría indirecta se incluyen los homicidios por abortos clandestinos o mal practicados; la mortalidad materna; la muerte como resultado de prácticas nocivas; la muerte relacionada con la trata de seres humanos, el tráfico de drogas, la delincuencia organizada o actividades relacionadas con pandillas; la muerte de niñas o mujeres como consecuencia de falta de cuidado, hambre o malos tratos y actos u omisiones deliberados por el Estado.

17. La discriminación y la violencia que se reflejan en los homicidios de mujeres relacionados con el género pueden interpretarse como múltiples círculos concéntricos, cada uno de los cuales intersecta el otro. Estos círculos incluyen factores estructurales, institucionales, interpersonales e individuales. Los factores estructurales son los sistemas sociales, económicos y políticos al macronivel; los factores institucionales son las instituciones y redes sociales formales o informales; los factores interpersonales consisten en las relaciones personales entre parejas, entre familiares y dentro de la comunidad y los factores individuales incluyen la personalidad y la capacidad individual para responder a la violencia⁴.

18. Así, pues, para comprender los homicidios relacionados con el género hay que tener en cuenta los contextos político, social y económico en que tienen lugar, entre ellos la reacción de los hombres ante el empoderamiento de la mujer; la reacción política, jurídica y de la sociedad ante esos homicidios; el principio del continuo de actos de violencia y los patrones de discriminación y desigualdad estructurales que siguen formando parte de la realidad en que vive la mujer. También es importante desglosar los datos por factores tales como la raza, el origen étnico, la educación, la orientación sexual y la posición económica,

¹ Nadera Shalhoub-Kevorkian, *Reexamining Femicide: Breaking the Silence and Crossing "Scientific Borders"*, *Signs*, The University of Chicago Press, Vol. 28, N° 2 (2002) at 581.

² *Ibid.*

³ Darren Lenard Hutchinson, "Ignoring the Sexualization of Race Heteronormativity, Critical Race and Anti-Racist Politics", *47 Buffalo Law Review* (1999) at 20.

⁴ See Shae Garwood explaining Moser's framework for causal levels of gender violence, "Working to Death: Gender, Labour, and Violence in Ciudad Juárez, Mexico" pp. 4-5, citing Caroline Moser, 'The Gendered Continuum of Violence and Conflict' in C. Moser and F. Clark (eds) *Victims, Perpetrators, or Actors? Gender, Armed Conflict and Political Violence* (London: Zed Books, (2001).

entre otros, a fin de establecer patrones sistémicos que agravan las vulnerabilidades existentes⁵.

19. La impunidad por los actos de homicidio de mujeres suscita ahora preocupación en todo el mundo. Como indicó el Secretario General "La impunidad por los actos de violencia contra la mujer agrava los efectos de dicha violencia como mecanismo de control. Cuando el Estado no responsabiliza a los infractores, la impunidad no solo intensifica la subordinación y la impotencia de quienes sufren la violencia, sino que además envía a la sociedad el mensaje de que la violencia masculina contra la mujer es a la vez aceptable e inevitable. Como resultado de ello, la pautas de comportamiento violento resultan normalizadas"⁶.

A. Evolución conceptual de los términos

20. Desde principios del siglo XIX se ha empleado el término femicidio para describir el homicidio de mujeres⁷. Se propuso como alternativa al término "homicidio", neutral en cuanto al género y que no tiene en cuenta la realidad de la desigualdad, la opresión y la violencia sistemática contra la mujer. El término reapareció en los años setenta como parte de la lucha del movimiento feminista por identificar su propia experiencia y crear una forma de resistencia a esta manifestación fatal de la violencia⁸.

21. El femicidio se definió por primera vez como "el homicidio de mujeres por hombres por motivos de odio, desprecio, placer o un sentido de propiedad de la mujer"⁹. Posteriormente se definió como "el homicidio misógino de mujeres por hombres"¹⁰. Luego se amplió la definición para ir más allá de los homicidios misóginos y pasar a todas las formas de homicidios sexistas, entre ellos los cometidos por hombres porque entendían que la sociedad les daba derecho a hacerlo, por un motivo de superioridad respecto de la mujer, por placer o un deseo sádico respecto de la mujer o por suponer que tenían un derecho de propiedad sobre la mujer¹¹.

22. Se ha empleado el término femicidio en el contexto de homicidios de mujeres en los ámbitos público y privado. En algunos contextos europeos, esos homicidios se califican de "crimen pasional". En el Asia meridional se ha adoptado el término femicidio para abarcar prácticas culturales de la región tales como el infanticidio de mujeres, la mortalidad de niñas preadolescentes y las muertes relacionadas con la dote¹². Los "homicidios por razones

⁵ Gauthier, D. and W. Bankston, (2004) *Who kills whom revisited: A sociological study of variation in the sex ratio of spouse killings*. Homicide Studies, 8(2), 96-122.

⁶ See, United Nations, *In-depth study on all forms of violence against women: Report of the Secretary-General, A/61/122/Add.1* (2006) at 76.

⁷ See Corry, J. (1801) *A Satirical view of London at the commencement of the nineteenth century*, Edinburgh: T. Hurst, Paternoster-Row; Ogilvy and Son, Holborn; R. Ogle, Turnstile; and Ogle and Aikman. Also MacNish, W. (1827) *The confessions of an unexecuted femicide* (3^a ed.), Glasgow: M.R. M'Phun, Trongate. And Wharton, J. and J. Smith (1987) *The law lexicon, or, dictionary of jurisprudence* (English edition). Littleton, CO: F.B. Rothman. (Originally published in 1848).

⁸ Kaye, J. (2007) *Femicide*, Online Encyclopedia of Mass Violence, available at www.massviolence.org, accessed on 5 September 2011.

⁹ Caputi, J. and D. Russell (1990) *Femicide: Speaking the unspeakable*. Ms.: The World of Women, 1(2).

¹⁰ Radford, J. and D. Russell (eds.) (1992) *Femicide: The Politics of Woman Killing*, New York: Twayne.

¹¹ Harmes, R. and D. Russell (eds.) (2001) *Femicide in Global Perspective*, New York: Teachers College Press.

¹² Ibid.

de honor" en el Oriente Medio rara vez se califican expresamente de actos de femicidio, pero algunos académicos han destacado su índole femicida y la impunidad que conllevan¹³.

23. Cuando se trata del homicidio de mujeres, se puede observar una comparación crítica en la circunstancia de que en Occidente se califica al femicidio de "crimen pasional" dimanado de un comportamiento individual violento, mientras que en Oriente se lo califica de "crimen de honor" dimanados de creencias y prácticas culturales/religiosas. Esta dicotomía pone de manifiesto una interpretación simplista, discriminatoria y a menudo estereotipada y encubre así la forma en que los factores políticos, económicos, sociales, culturales y de género a que hacen frente todas las mujeres de todo el mundo se intersectan entre sí¹⁴.

24. Al intensificarse de manera alarmante las formas extremas de violencia contra mujeres y niñas en los años noventa en México, El Salvador y Guatemala, entre otros lugares¹⁵, surgió la necesidad apremiante de crear y adoptar nuevos conceptos y estrategias para hacer frente a este fenómeno. Había que tener en cuenta el efecto desproporcionado de los factores económicos, políticos y sociales en que tenían lugar los homicidios de mujeres y niñas, al igual que el carácter patriarcal de las sociedades que las subordinaban. La violencia ha incluido la tortura, el abuso sexual, la privación de la libertad, el desmembramiento *post mortem* y el abandono de cadáveres en lugares públicos por autores (individuos o grupos) conocidos o no por la víctima. En este contexto concreto se formuló el concepto de situaciones de femicidio para determinar la existencia de un crimen de femicidio a pesar de las dificultades que entrañaba determinar el motivo, la intención y los autores¹⁶.

25. Junto con este discurso conceptual, las feministas mexicanas decidieron recurrir directamente al origen latino del término y llamarlo "*feminicidio*"¹⁷. El debate entre femicidio y feminicidio que ha tenido lugar en el contexto latinoamericano no ha terminado aún. En el ínterin, feministas y académicos simplemente han dejado de lado la cuestión y adoptado uno u otro término o ambos según el país, el contexto o la campaña o sobre quien se quería ejercer presión¹⁸.

26. A pesar de la atención cada vez mayor que se presta a los homicidios de las mujeres, los marcos normativos que utilizan investigadores y proveedores de servicios no tienen mayor coherencia¹⁹. Algunos académicos indican que es útil un marco que incluya los aspectos teóricos, políticos, operativos y judiciales, porque hace posible reconocer las múltiples intersecciones de clase, origen étnico, raza, edad, discapacidad, migración,

¹³ Kaye, J. (2007) "Femicide", Online Encyclopedia of Mass Violence, available at www.massviolence.org, accessed on 5 September 2011.

¹⁴ Supra note 1.

¹⁵ See in particular reports on the visits to Mexico (E/CN.4/2006/61/Add.4), El Salvador (E/CN.4/2005/72/Add.2 and A/HRC/17/26/Add.2) and Guatemala (E/CN.4/2005/72/Add.3).

¹⁶ Carcedo, A. *et al.* (2010) "*We will not forget nor will we accept. Femicide in Central America 2002-2006*", Costa Rica. CEFEMINA.

¹⁷ They considered that the Spanish use of the word femicide "feminicidio" simply referred to the homicide of women. See Monarrez, J. (2008) "*Morir por ser mujeres, Femicidio/Feminicidio La Violencia Maxima*". Revista Mujer Salud. El Inventario del Feminicidio Juarene. Vol. 4/2008. Chile.

¹⁸ Carcedo, A. "Análisis y diagnósticos de legislación comparada". Paper presented at the international conference on "Violence and Femicide in Bolivia", 7, 8, 9 November 2011. La Paz, Bolivia.

¹⁹ See Conference report (2009) "Strengthening Understanding of Femicide. Using research to galvanize action and accountability", Program for Appropriate Technology in Health (PATH), *InterCambios*, Medical Research Council of South Africa (MRC), and World Health Organization (WHO). Conference held on 14-16 April, 2008. Washington, DC.

ocupación, orientación sexual e identidad de género, entre otros factores, en el homicidio de mujeres²⁰.

27. Otros académicos son partidarios de utilizar el concepto de continuo como instrumento de análisis en los casos en que los nexos entre los distintos tipos de violencia son complejos, propios del contexto e interrelacionados, además de reforzarse entre sí. Este instrumento integra un gran número de factores causales a nivel estructural, institucional, interpersonal e individual²¹.

28. Se sostiene que sería útil adoptar el término feminicidio cuando se trata de que los gobiernos rindan cuenta a nivel internacional, porque pone de manifiesto el aspecto de impunidad y violencia institucional de esos crímenes, causados por actos u omisiones del Estado. La violencia institucional contra las mujeres y sus familias está presente en todos los aspectos de la forma en que los Estados reaccionan ante el homicidio de mujeres, que pueden consistir en tolerarlos, echar la culpa a las víctimas, imposibilidad de acceder a la justicia y a recursos efectivos, negligencia, amenazas, corrupción y abuso por parte de funcionarios²². En esta hipótesis, el femicidio/feminicidio es un crimen de Estado tolerado por funcionarios e instituciones públicas en razón de la incapacidad de prevenir, proteger y garantizar la vida de mujeres que han sufrido como consecuencia de formas múltiples de discriminación y violencia durante toda su vida²³.

B. Tendencias y manifestaciones mundiales

29. La prevalencia de homicidios relacionados con el género en sus distintas manifestaciones está cobrando proporciones alarmantes en todo el mundo. Estas manifestaciones, arraigadas en la cultura y la sociedad, siguen estando aceptadas, toleradas o justificadas y la impunidad es la norma. En el contexto del homicidio de mujeres, en gran medida los Estados no cumplen con su responsabilidad de actuar con la debida diligencia para promover y proteger los derechos de la mujer.

1. Homicidio de mujeres como consecuencia de violencia ejercida por la pareja

30. La violencia ejercida por la pareja es un problema que afecta a millones de mujeres en todo el mundo y esa violencia recae abrumadoramente sobre la mujer²⁴. La investigación sobre homicidios resultantes de violencia ejercida por la pareja indica, casi sin excepciones, que la mujer corre más peligro que el hombre y que la mayoría de las mujeres víctimas de homicidio pierde la vida en manos de sus parejas²⁵. Los estudios de la Oficina de las

²⁰ Supra note 16.

²¹ Supra note 4.

²² Lagarde, M. (2001), Introduction in *"Feminicidio una perspectiva global"*. Harnes, R. and D. Russell (eds.) Mexico DF: Centro de Investigaciones Interdisciplinarias en Ciencias y Humanidades, UNAM.

²³ Ibid.

²⁴ Heise, L. and C. Garcia-Moreno, (2002) *"Violence by intimate partners"*. In E. G. Krug, L. L. Dahlberg, J. A. Mercy, A. B. Zwi, and Lozano, R. (eds.). World report on violence and health, pp. 89-121. Geneva, Switzerland: World Health Organization.

²⁵ See Browne, A., Williams, K., and D. Dutton, (1999) *"Homicide between intimate partners"*. In M. D. Smith & M. Zahn (eds.). Studying and preventing homicide, pp. 55-78. Thousand Oaks, CA: SAGE., Campbell, J., (1992) *"If I can't have you, no one can: Power and control in homicide of female partners"*. In Radford, J. and Russell, D. (eds.). Femicide: The politics of woman-killing, pp. 99-113. New York, NY: Twayne. Dawson, M., and R. Gartner, (1998) *"Differences in the characteristics of intimate femicides: The role of relationship state and status"*. Homicide Studies, 2, 378-399, and Gauthier, D. and W. Bankston, (2004) *"Who kills whom revisited: A sociological study of variation in the sex ratio of spouse killings"*. Homicide Studies, 8(2), 96-122, Heise, L. and C. Garcia-Moreno,

Naciones Unidas contra la Droga y el Delito confirman también que, en muchos países, la principal causa del homicidio de mujeres guarda relación con la pareja o la familia y que es mucho más probable que las tasas de homicidio de mujeres correspondan a este tipo de violencia que a la tipología relacionada con la delincuencia organizada que afecta en medida tanto mayor al hombre²⁶.

31. Al igual que lo que ocurre con todas las formas de violencia ejercida por la pareja, es probable que los femicidios en manos de la pareja que son denunciados estén considerablemente por debajo del número real. Hay estudios que han demostrado que, en algunos países, entre el 40 y el 70% de las mujeres asesinadas lo son por su pareja²⁷. En muchos países el lugar en que hay más probabilidades que sea asesinada una mujer es su hogar, mientras que es más probable que el hombre sea asesinado en la calle²⁸.

32. Un estudio indica que cada año en Europa hay unas 3.500 muertes como consecuencia de violencia ejercida por la pareja²⁹. Más del 77% de las víctimas de homicidio relacionado con la pareja o la familia son mujeres³⁰ y las mujeres entre 35 y 44 años de edad son las que están expuestas a mayor peligro³¹. Más recientemente, hay investigaciones que indican que se ha registrado un aumento en la tasa de asesinatos de mujeres³². Por ejemplo, los femicidios cometidos por la pareja han aumentado en España en un 15,16%³³. El número total de homicidios (de hombres y mujeres) en Italia está en descenso; sin embargo, los homicidios de mujeres subieron del 15,3% en 1992-1994 al 23,8% en 2007-2008³⁴. Hay datos que indican que en Inglaterra y Gales el 95% de las mujeres asesinadas en 2009-2010 lo habían sido por quien era en ese momento su pareja o por una anterior, en comparación con 21 hombres víctimas de homicidio en el hogar³⁵.

33. Hay estudios en Honduras y Costa Rica que indican que más del 60% de los femicidios son cometidos por la pareja o por un familiar hombre³⁶. En el Perú el 70% de los

"Violence by intimate partners". In: Krug E, Dahlberg, L., Mercy, J., Zwi, A. and R. Lozano, (eds.) (2002) *World Report on Violence and Health* [First Edition]. Geneva, CH: World Health Organization; 2002:87-122. Adinkrah, M. (1999) "Uxoricide in Fiji: the sociocultural context of husband-wife killings". *Violence Against Women*. 1999; 5(11):1294-1321. Kellermann, A. and J. Mercy, (1992) "Men, women, and murder: gender-specific difference in rates of fatal violence and victimization". *The Journal of Trauma*. 1992; 33:1-5. And Mercy, J. and L. Saltzman, (1976-85) "Fatal violence among spouses in the United States", *American Journal of Public Health*. 1989; 79(5):595-599.

²⁶ United Nations Office on Drugs and Crime (UNODC) "2011 Global Study on Homicide", Vienna.

²⁷ Supra note 24.

²⁸ Supra note 26.

²⁹ Project DAPHNE (2007) "Estimation of mortality linked to intimate partner violence in Europe - IPV EU_Mortality", Psytel, June 2010. Available at <http://psytel.eu/violences.php>.

³⁰ Supra note 26.

³¹ Icrs-Viu, Esplugues, J.S., Marmolejo, I.I., Esteve, Y.G., and Sánchez, P.M., (2010) "3rd International Report on Partner Violence against women". The data was compiled in 2006, and shows the evolution of femicides between 2000 and 2006. Chapter 2, pp. 65-99.

³² Spinelli, B. (2011) "Femicide and femicide in Europe. Gender-motivated killings of women as a result of intimate partner violence". Expert group meeting on gender-motivated killings of women. Convened by the Special Rapporteur on Violence against Women, its causes and consequences, Ms. Rashida Manjoo, New York, 12 October 2011.

³³ Ibid.

³⁴ Official data collected by EURES.

³⁵ Homicide Index; as published in Table 1.05 of 'Homicides, Firearm Offences and Intimate Violence 2009/10' at para. 280.

³⁶ See Carcedo, A. and M. Sagot (2001) "Femicidio en Costa Rica. Cuando la Violencia contra las Mujeres Mata", San Jose: OPS/INAMU.

actos de femicidio son cometidos por la pareja o por una anterior³⁷. En México el 60% de las mujeres asesinadas por su pareja o por una anterior habían denunciado anteriormente incidentes de violencia doméstica a las autoridades públicas³⁸. En Nicaragua, en algunos casos, si bien los crímenes eran perpetrados por personas desconocidas para la víctima, habían sido planificados y pagados por la pareja o por una anterior³⁹.

34. Un estudio nacional sobre el femicidio en Sudáfrica, realizado en 2004, estimaba que cada seis horas una mujer era asesinada por su pareja⁴⁰. De los casos en que fue posible establecer la relación, el 50,2% de las mujeres habían sido asesinadas por su pareja. Un análisis racial indica además que los homicidios afectan desproporcionalmente a las mujeres de color. La tasa en el caso de las mujeres de color era de 18,3 por cada 100.000 mujeres, en el de las africanas era de 8,8 y en el de las blancas 2,8⁴¹.

35. En estadísticas del Departamento de Justicia de los Estados Unidos se estima que, en 1993, un 40% de las mujeres asesinadas lo fueron por su pareja y que ese porcentaje subió al 45% en 2007. Se estima que en 1993 un 6% de los hombres asesinados lo fueron por su pareja y esa proporción había bajado al 5% en 2007⁴². Asimismo, en los casos en que se pudo determinar la relación entre la víctima y el asesino, más del 90% de las mujeres conocían al hombre que las asesinó y el 60% de ellas eran la esposa, pareja, exesposa o novia de los autores⁴³. En 2008 las armas de fuego constituían el arma más comúnmente empleada por hombres para asesinar a mujeres y casi las dos terceras partes de las mujeres asesinadas lo habían sido por su pareja. Hay otra forma de violencia que afecta a la mujer y es aquella en que la pareja amenaza con emplear armas de fuego contra sus víctimas⁴⁴.

2. Homicidio de mujeres en razón de acusaciones de hechicería/brujería

36. Se ha indicado que el homicidio de mujeres acusadas de hechicería/brujería constituye un fenómeno importante en países de África, Asia y las islas del Pacífico⁴⁵. Los actos incluyen homicidio con violencia, mutilación física, desplazamiento, secuestro y desaparición de niñas y mujeres⁴⁶. En muchos países en que se acusa a mujeres de

³⁷ Meléndez, L. (2010) *"Perú – Incidencia y formación sensible al género para los legisladores y operadores de justicia"*. In Jiménez, P. and K. Ronderos, (eds.) *"Femicidio: Un fenómeno global. De Lima a Madrid"*. Heinrich Böll Stiftung and CAWN.

³⁸ Lagarde y de los Ríos, M. (2006) *"Femicidio"*, Artículos de Ciudad de Mujeres. Paper presented at Universidad de Oviedo, 12 January 2006. Available online at www.ciudaddemujeres.com/articulos.

³⁹ Puntos de Encuentro (2006) *"Lo que cocinamos: II Encuentro Feminista Centroamericano"*, La Boletina N° 64. Available online at www.puntos.org.ni.

⁴⁰ See Mathews S, Abrahams N, Martin L, Vetten L, van der Merwe L, and R. Jewkes, (2004) *"Every six hours a woman is killed by her intimate partner: a national study of female homicide in South Africa"*. Gender and Health Research Group, Medical Research Council Policy Brief, South Africa; 2004; 5.

⁴¹ Ibid.

⁴² Catalano, S., Smith, E., Howard, S., and M. Rand, (2009) *"Female Victims of Violence"*, Bureau of Justice Statistics, Selected Findings. U.S. Department of Justice, September 2009. Available at <http://bjs.ojp.usdoj.gov/content/pub/pdf/fvv.pdf>

⁴³ Violence Policy Center, *When Men Murder Women: An Analysis of 2008 Homicide Data*. Washington, DC, 2010, p. 10. Available at <http://www.vpc.org/studies/wmmw2010.pdf>.

⁴⁴ Ibid. p. 1.

⁴⁵ See, Chapter on victim groups in the extrajudicial executions context of the Handbook compiling observations and recommendations of the Special Rapporteur on extrajudicial, summary or arbitrary executions (hereinafter "Handbook on Victim Groups"), Chapter 8, Victim Groups, at pp. 47-50.

⁴⁶ Indai Sajor, "Gender-motivated Killings of Women Accused of Sorcery & Witchcraft a Form of Femicide: Papua New Guinea Case", paper prepared for Expert Group Meeting, October 12th, 2011. pp. 9-10.

hechicería/brujería son también objeto de ceremonias de exorcismo con palizas y abusos en público por parte de los chamanes o ancianos de la aldea⁴⁷.

37. Si bien en la mayoría de los casos son las mujeres más jóvenes las que corren un peligro mayor de violencia por acusaciones de hechicería/brujería, un estudio ha determinado que en algunas partes de África las mujeres de más edad están más expuestas al femicidio relacionado con la hechicería/brujería en razón de su dependencia económica de otros o de que tienen derechos de propiedad que familiares más jóvenes quieren heredar⁴⁸. Asimismo, si se cree que las mujeres son peligrosas y una amenaza para los hombres, se considera justificado calificarlas de brujas y, en consecuencia, destruirlas⁴⁹.

38. Un estudio realizado en Zimbabwe constató que en los 42 casos de femicidio de mujeres de más de 50 años de edad, la mayor parte de ellas habían sido acusadas de brujería por familiares hombres antes de matarlas⁵⁰. Un estudio realizado en Ghana comprobó que muchas mujeres pobres y a menudo de edad eran acusadas de brujería y asesinadas por familiares hombres o sometidas a diversos abusos físicos, sexuales o económicos⁵¹.

39. Las mujeres acusadas de hechicería en Ghana son a menudo expulsadas violentamente de sus comunidades y obligadas a refugiarse en "campamentos de hechiceras". Muchas viudas son objeto de violencia relacionada con sus bienes y desalojadas violentamente de sus casas o pierden la herencia, además de ser sometidas a abuso y hostigamiento sexual por sus familiares⁵². En la India, las mujeres dalit son acusadas de ser bruja (*dayan*) o de practicar la brujería (*banamathi*) y a veces se hace uso de la violencia física en su contra como medio de apropiarse de las tierras de su familia o para mantenerlas sometidas a subyugación económica, explotación sexual y dominación y control por razones de género⁵³. En Nepal, particularmente en la región de Terai en el sur, las mujeres de edad, las viudas, las mujeres indigentes y las de una casta inferior son muchas veces privadas de sus derechos de propiedad o victimizadas por una venganza personal⁵⁴.

40. En Papua Nueva Guinea se han denunciado casos de tortura y asesinato de unas 500 mujeres acusadas de practicar la hechicería/brujería⁵⁵. Las denuncias de hechicería contra

⁴⁷ Handbook on Victim Groups (Supra Note 45) p. 49.

⁴⁸ Galloway, S. (1995) "*Femicide project*". Report by country. Zimbabwe. Women in Law and Development in Africa (WiLDAF).

⁴⁹ Watts, C., Osam, S. and E. Win (2001) "*Femicide in Southern Africa*", edited extracts from "*The private is public: A study of violence against women in Southern Africa*". Harare, Zimbabwe, Women in Law and Development in Africa, 1995. In Harmes, R. and D. Russell (eds.) (2001) "*Femicide in Global Perspective*", New York: Teachers College Press.

⁵⁰ Supra note 48.

⁵¹ See, Adinkrah, M., "Witchcraft accusation and female homicide victimization in contemporary Ghana", Violence against women, vol. 10, No. 4 (2004), pp. 325-356, in *In-depth study on all forms of violence against women, Report of the U.N. Secretary-General* at para. 125.

⁵² A/HRC/7/6/Add.3, report of the Special Rapporteur on violence against women, its causes and consequences, Addendum, Mission to Ghana, 21 February 2008.

⁵³ A/HRC/11/6/Add.1, 2009, at para. 228. See also Saravanan, S., Violence against women in India: A literature review (New Delhi, Institute of Social Studies Trust, 2000); Chen, M. A., "Widowhood and aging in India", United Nations Research Institute for Social Development case study available at: [http://www.unrisd.org/unrisd/website/projects.nsf/\(httpAuxPages\)/25DCC0F9F3E206C3C1256BB200552FC6?OpenDocument&category=Case+Studies](http://www.unrisd.org/unrisd/website/projects.nsf/(httpAuxPages)/25DCC0F9F3E206C3C1256BB200552FC6?OpenDocument&category=Case+Studies).

⁵⁴ Jill Schnoebelen, "Witchcraft allegations, refugee protection and human rights: a review of the evidence", New Issues in Refugee Research, Research Paper No. 169, Policy Development and Evaluation Service, 2009, p. 11.

⁵⁵ Supra Note 45 at p. 49.

mujeres han venido en aumento, especialmente en la región de las tierras altas⁵⁶. Se ha arrojado desde arrecifes, torturado, arrastrado por automóviles, quemado o enterrado vivas a mujeres contra las que había sospechas de brujería. Las víctimas de esos atentados y homicidios son principalmente viudas u otras mujeres de edad vulnerables que no tienen hijos ni familiares que las protejan, mujeres nacidas fuera de matrimonio o mujeres que no tienen posición alguna en la familia⁵⁷. Según informes policiales, es seis veces más probable que sea acusada de brujería una mujer que un hombre⁵⁸.

41. Quienes torturan o matan son casi exclusivamente hombres, y en muchos casos tienen una relación social o biológica con la víctima⁵⁹. Algunas acusaciones de brujería obedecen a motivos económicos como el de apoderarse de tierras o posesiones de las acusadas o porque terceros han hecho pagos para denunciar a presuntas brujas. Según informes de expertos, está cada vez más difundida la idea de que las acusaciones de brujería constituyen una forma cómoda de ocultar homicidios premeditados que obedecen más bien a que a una persona no le gusta otra, a los celos, la envidia, la avaricia, la rivalidad o la venganza y cuyas víctimas son mujeres de tribus o comunidades⁶⁰.

42. Un estudio sobre las sentencias condenatorias en casos relacionados con brujería en África meridional indica que los hombres acusados de matar mujeres habían sido condenados a penas de menor duración y que a menudo los cargos se reducían a delitos menores. En general, las sentencias eran más suaves cuando el autor era el cónyuge o un familiar hombre de la mujer asesinada. En Zambia, por ejemplo, la sentencia media por el cargo de homicidio premeditado de mujeres era de uno a dos años⁶¹.

3. Homicidio de mujeres y niñas por razones de "honor"

43. Como indicó el Secretario General, ciertas normas y creencias culturales constituyen factores causales de prácticas nocivas que dan lugar a la violencia contra la mujer, como los crímenes cometidos en nombre del "honor"⁶². Los homicidios por honor se han clasificado entre las más graves de las prácticas nocivas⁶³. El homicidio para lavar el honor de la familia tiene lugar en muchas partes del mundo con un alto grado de impunidad⁶⁴. Si bien los crímenes por razones de honor ocurren básicamente en la amplia zona que va del Sáhara a los Himalayas, tienen también lugar en otras regiones y países con comunidades migrantes⁶⁵.

44. Los homicidios por razones de honor siguen sin denunciarse ni documentarse suficientemente en todo el mundo. El Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA) ha estimado que cada año 5.000 mujeres son víctimas de homicidios por razones

⁵⁶ The broad majority of the population in the highlands believes in extra-natural explanations to life misfortunes. When a death, sickness or an accident occurs, it is common to explain it as having been caused by the use of sorcery.

⁵⁷ Sorcery, Witchcraft and Christianity in Melanesia by Franco Zocca and Jack Urame, Melanesian Institute 2008.

⁵⁸ See also Amnesty International 2009 and The National, June 19, 2003, p. 6.

⁵⁹ Supra Note 46.

⁶⁰ Ibid., p. 3.

⁶¹ Rude, D. and M. Kazunga. (1995) "Report on the femicide research". Report by country. Zambia. Women in Law and Development in Africa.

⁶² Supra Note 6, at para. 78.

⁶³ Ibid., at para. 123.

⁶⁴ Expert Group Meeting report "Violence against women: Good practices in combating and eliminating violence against women". Organized by the Division for the Advancement of Women in collaboration with the United Nations Office on Drugs and Crime, 17 to 20 May 2005, Vienna, Austria.

⁶⁵ E/CN.4/2002/83.

de honor cometidos por un miembro de la familia⁶⁶. Al generalizarse la urbanización, proliferar los medios de difusión y cambiar el papel de la mujer, se ha hecho difícil que esos crímenes pasen desapercibidos y son ahora cada vez más visibles⁶⁷.

45. Los homicidios por razones de honor revisten muchas formas, entre ellas el asesinato directo o la lapidación; se obliga a muchachas y mujeres a suicidarse tras denunciar públicamente su comportamiento y se desfigura a mujeres por quemaduras de ácido, que en muchos casos les causan la muerte⁶⁸. Los homicidios por razones de honor guardan también relación con otras formas de violencia en la familia y son cometidos por familiares hombres como forma de controlar la sexualidad de la mujer y limitar su libertad de movimiento. El castigo suele tener una dimensión colectiva, pues la familia en su conjunto se considera lesionada por el comportamiento real o percibido de una mujer, y a menudo tiene un carácter público. La visibilidad de la cuestión y el castigo sirven también un objetivo social, el de influir en el comportamiento de otras mujeres⁶⁹.

46. La lapidación es un método de pena capital que se emplea primordialmente para crímenes de adulterio y otros conexos vinculados con el honor, de los que se declara culpable en forma desproporcionada a las mujeres. Como resultado, los titulares de mandatos han enviado 23 comunicaciones conjuntas entre 2004 y 2011 que se referían a más de 30 mujeres condenadas a muerte por lapidación. Otras comunicaciones a gobiernos se refieren a crímenes por razones de honor cometidos por familiares o a la acción o inacción del Estado con respecto a la flagelación o el ahorcamiento de mujeres por sospechas de haber tenido relaciones sexuales premaritales, por sospechas de adulterio, por no haber podido probar una violación o por actos que se consideran incompatibles con la castidad⁷⁰.

47. Se sostiene que en el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte los crímenes por razones de honor están arraigados en tradiciones culturales y no en creencias religiosas y que "la combinación de los conceptos de cultura y religión contribuye a que esos crímenes sean malentendidos, especialmente en el contexto de la islamofobia y la 'guerra contra el terrorismo'"⁷¹. Igualmente, la Relatora Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias ha indicado que "varios famosos dirigentes y eruditos islámicos han condenado públicamente esta práctica, aclarando que carece de fundamento religioso"⁷².

48. La Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer ha expresado preocupación por el fenómeno de autoinmolación, denunciado en el Afganistán y la República Islámica

⁶⁶ See, UN In-depth study on all forms of violence against women, report of the Secretary-General, A/61/122/Add.1, 2006, at para. 78.

⁶⁷ Baydoun, A. (2011) *"Killing of women in the name of honour: An evolving phenomenon in Lebanon"*. Paper presented at the Expert Group Meeting on gender-motivated killings of women. Convened by the Special Rapporteur on violence against women, its causes and consequences, Ms. Rashida Manjoo, New York, 12 October 2011.

⁶⁸ Ibid. at para. 78.

⁶⁹ See, In-depth study on all forms of violence against women, report of the Secretary-General, at para. 84.

⁷⁰ Report of the Special Rapporteur on violence against women, its causes and consequences, Addendum, 15 years of the United Nations Special Rapporteur on violence against women, its causes and consequences (1994-2009) – A critical review, A/HRC/11/6/Add.5 (2009).

⁷¹ Kelly, L. and Sen, P. (2007) "Violence against Women in the UK". Shadow Thematic Report for the CEDAW Committee.

⁷² E/CN.4/2000/3.

del Irán y consistente en que mujeres o niñas tratan de suicidarse prendiéndose fuego porque consideran que están "deshonrando" a la familia⁷³.

49. Algunos órganos de tratados de las Naciones Unidas han observado con preocupación que los crímenes por razones de honor muchas veces no se denuncian, rara vez se investigan y por lo general quedan impunes. Además, cuando son sancionados, las sentencias son mucho más leves que las que se imponen por crímenes igualmente violentos sin la dimensión del "honor"⁷⁴. Como justificación de la sentencia más leve se aduce la necesidad de asesinar a esas mujeres para defender una idea equivocada de honor de la familia⁷⁵.

50. El Secretario General, en su informe titulado "Hacia la eliminación de los delitos de honor cometidos contra la mujer", presentaba una serie de recomendaciones relativas a la tipificación de esos actos y observaba que debía castigarse a quienes participaban deliberadamente en actos de esa índole, a quienes los facilitaban, los fomentaban o amenazaban a mujeres y niñas en nombre del honor⁷⁶. Observaba también que "en los países que tengan comunidades de inmigrantes debe ofrecerse protección a las víctimas y las posibles víctimas en relación con los procedimientos de asilo e inmigración"⁷⁷.

4. Homicidios en el contexto de un conflicto armado

51. Durante los conflictos armados, las mujeres experimentan todas las formas de violencia física, sexual y psicológica, cometidas por actores estatales y no estatales, comprendidos los homicidios⁷⁸. Suele emplearse esa violencia como arma de guerra, para castigar o deshumanizar a mujeres y niñas y para perseguir a la comunidad a que pertenecen.

52. Las mujeres y las niñas no solo son objeto de operaciones al azar o estratégicamente dirigidas a aterrorizar a la población civil, sino también de ejecuciones sumarias y extrajudiciales, encarcelamiento, torturas, violaciones y mutilaciones sexuales por combatir en los movimientos de resistencia, buscar y defender a sus seres queridos o proceder de comunidades contra las cuales hay sospechas de colaboración⁷⁹. La desigualdad entre los géneros cobra carácter más pronunciado en situaciones de conflicto o crisis porque los discursos masculinos en conflicto imponen exigencias contradictorias a las mujeres y el conflicto se instrumentaliza como pretexto para arraigar más el control patriarcal⁸⁰.

53. La Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos ha señalado que las defensoras de los derechos humanos de la mujer que impugnan políticas o gobiernos opresivos corren un mayor riesgo de violencia y otras infracciones. Cuando reivindican sus derechos o los de sus comunidades, se cree que están desafiando

⁷³ E/CN.4/2006/61/Add.5. See Special Rapporteur on violence against women, "Situation of Women and Girls in Afghanistan", A/58/421 on Afghanistan, and country mission report, at para. 29. See Special Rapporteur on violence against women, mission to the Islamic Republic of Iran, E/CN.4/2006/61/Add.3, 27 January 2006 at para. 29.

⁷⁴ A/65/44, para. 60 and 63. Report of the Committee against Torture, Forty-third session (2-20 November 2009), Forty-fourth session (26 April-14 May 2010).

⁷⁵ See report of the Special Rapporteur on extrajudicial, summary or arbitrary executions, E/CN.4/2000/3, 2000, at para. 78.

⁷⁶ A/57/169 at para. 32.

⁷⁷ Ibid.

⁷⁸ In-depth study on all forms of violence against women, report of the Secretary-General at para. 143.

⁷⁹ A/HRC/14/22 (2010) at para. 33, report of the Special Rapporteur on violence against women, its causes and consequences.

⁸⁰ A/HRC/4/34/Add.2, at para 22, Report of the Special Rapporteur on violence against women, its causes and consequences, Mission to Turkey, 5 January 2007.

normas, tradiciones, imágenes y estereotipos socioculturales aceptados sobre la femineidad, la orientación sexual y el papel y la condición de la mujer en la sociedad. El informe de la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de derechos humanos acerca de su misión a Colombia pone de manifiesto el asesinato de varias defensoras de los derechos humanos y la gravedad de la violencia, la persecución y la tortura sexual que acompañaron a esos asesinatos⁸¹.

54. En el Afganistán, las defensoras de los derechos humanos siguen siendo amenazadas e intimidadas periódicamente, se ha asesinado a prestigiosas mujeres, en su mayor parte activistas políticas, y los autores no han sido sometidos a la acción de la justicia⁸². Los talibanes se valen de su interpretación de la charia para justificar castigos más severos cuando se considera que una mujer tiene contactos con hombres fuera de su familia inmediata⁸³. Una forma común de intimidación y control de las comunidades locales, principalmente mujeres, consiste en cartas amenazadoras que, de noche, grupos insurgentes generalmente entregan en persona o pegan en una puerta o en una mezquita. El contenido de esas cartas varía, pero el mensaje consiste principalmente en amenazar con lesionar a mujeres o niñas (o a sus padres) si van a la escuela o a trabajar, salen de su casa, hablan con hombres que no son de su familia o llaman a estaciones de radio para pedir determinada música⁸⁴.

55. En la guerra civil que desde hace 45 años tiene lugar en Colombia, las líderes comunitarias y las mujeres que luchan por sus derechos son los principales blancos de homicidio relacionado con el género⁸⁵. Estas mujeres están especialmente expuestas si promueven derechos de propiedad sobre la tierra⁸⁶ o los derechos de los grupos más marginados, como indígenas, minorías étnicas y religiosas, sindicalistas y lesbianas, gay, bisexuales o transgénero⁸⁷. El Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias ha confirmado que las defensoras de los derechos de la mujer figuran de manera prominente entre las personas elegidas como blanco de asesinatos tanto por fuerzas del Estado de Colombia como de grupos armados ilegales⁸⁸. Para intimidar a las defensoras de la mujer, específicamente en razón de su género, se amenaza a sus hijos y familias como forma de manipular su papel como madres y ejercer así mayor presión para que dejen de trabajar en pro de los derechos humanos.

5. Homicidio de mujeres relacionado con la dote

56. En algunos países del Asia meridional está generalizada la práctica de los homicidios relacionados con la dote, término que comprende las novias jóvenes que son asesinadas o a las que la familia del novio empuja hacia el suicidio torturándolas y hostigándolas continuamente en un intento de extorsionar el pago de una dote en efectivo o

⁸¹ Report of the Special Rapporteur on the situation of human rights defenders, Margaret Sekaggya, "Mission to Colombia". 4 March 2010, A/HRC/13/22/Add.3.

⁸² Human Rights Watch, Country Summary: Afghanistan. January 2011.

⁸³ Report "*Harmful Traditional Practices and Implementation of the Law on Elimination of Violence against Women in Afghanistan*". United Nations Assistance Mission in Afghanistan, Kabul, and Office of the United Nations High Commissioner for Human Rights, Geneva. 9 December 2010.

⁸⁴ Ibid.

⁸⁵ Supra Note 81 at para. 31.

⁸⁶ Colombia Human Rights Network, Urgent Action Appeal (May 3, 2002), available at: http://colhrnet.igc.org/newitems/may02/ai_urgent_appeal_3may02.htm.

⁸⁷ Human Rights First. Report to the Committee on the Elimination of All Forms of Discrimination against Women, on its Consideration of the Combined Fifth and Sixth Periodic Reports by the Government of Colombia. Thirty-seventh Session 2007.

⁸⁸ A/HRC/14/24/Add.2, at para 74, Report of the Special Rapporteur on extrajudicial, summary or arbitrary executions, Mission to Colombia. 31 March 2010.

en bienes o de que su importe sea mayor. La manifestación más común de esta práctica consiste en quemar a la novia. Estos actos suelen describirse, y aceptarse, como accidentes y se dice por ejemplo que "murió porque explotó la cocina"⁸⁹.

57. La violencia relacionada con la dote está arraigada en las tradiciones religiosas y culturales de la región del Asia meridional⁹⁰ y su práctica se ha extendido a todas las comunidades. En el Pakistán se promulgó una ley contra la dote en 1976 y lo mismo se hizo en Bangladesh en 1980 y en Nepal en 2009. A pesar de las reformas legislativas, la dote es parte indispensable de los matrimonios en la región y ha sido causa de violencia contra la mujer⁹¹ y las leyes no han servido para restringirla ni para mejorar la condición de la mujer dentro del matrimonio⁹².

58. En varios casos el hostigamiento de mujeres relacionado con la dote se ha agravado en Bangladesh y adoptado la forma de atentados con ácido que causan ceguera, desfiguración y la muerte de mujeres⁹³. En 2002 se promulgó en Bangladesh una ley que impone la pena de muerte a los autores de estos actos y restringe asimismo la venta de ácido, en vista del problema cada vez mayor que significan los atentados de esa índole⁹⁴. En el primer semestre de 2009 se denunciaron 119 casos de violencia relacionada con la dote, que causaron 78 muertes. Hubo 172 mujeres asesinadas en 2008 y 187 en 2007⁹⁵.

59. Las estadísticas correspondientes al período 2007-2009 indican que en la India se denunciaron entre 8.093 y 8.383 casos de homicidios relacionados con la dote⁹⁶. Como indican los expertos, el número de casos denunciados con el número de sentencias condenatorias está muy por debajo del número de casos denunciados. Según la Dirección Nacional del Registro Penal de la India, en 2008 se dictaron 1.948 sentencias condenatorias, en comparación con 3.876 sentencias absolutorias⁹⁷. Los atentados con ácido se están convirtiendo también en un fenómeno cada vez mayor en la India, en que se hace objeto de ellos a jóvenes por rechazar pretendientes o propuestas de matrimonio, así como en relación con disputas respecto de la dote⁹⁸.

60. Los órganos de derechos humanos han condenado enérgicamente estas prácticas⁹⁹. Los expertos sostienen que es necesario tener en cuenta las cuestiones culturales subyacentes, como la condición secundaria de la mujer en su familia de origen y en el hogar conyugal; cuestiones de propiedad y bienes en estos ámbitos; el control de la sexualidad de

⁸⁹ BBC online network, "World: South Asia Bride burning 'kills hundreds'", in BBC News, 27 August 1999 (accessed 5 September 2011).

⁹⁰ Flavia Agnes, "Gender Based Killings—A South Asian Perspective", Paper prepared for Expert Group Meeting, New York, October 12, 2011, p. 7.

⁹¹ http://www.gorkhapatra.org.np/rising.detail.php?article_id=45558&cat_id=7

⁹² Supra note 90.

⁹³ Law Commission of India, Report submitted to the Honorable Supreme Court of India for its consideration in the pending proceedings filed by one Laxmi in W.P. (CrI.) No. 129 of 2006 on "The Inclusion of Acid Attacks as Specific Offences in the Indian Penal Code and a law for Compensation for Victims of Crime", July, 2008, Report N° 226 (2009), p. 3.

⁹⁴ In 2002, the Parliament of Bangladesh enacted two laws against acid violence: Under the Acid Control Act of 2002, the unlicensed production, import, transport, storage, sale, and use of acid can result in a prison term of 3-10 years. Those who possess chemicals and equipment for the unlicensed production of acid can get the same prison term.

⁹⁵ <http://www.irinnews.org/report.aspx?reportid=86100>.

⁹⁶ Supra note 90.

⁹⁷ Ibid.

⁹⁸ Ibid.

⁹⁹ See CERD/C/IND/CO/19, CEDAW/C/IND/CO/3, CEDAW/C/TUN/CO/6, CRC/C/BGD/CO/4, E/C.12/IND/CO/5.

la mujer; el estigma que entraña el divorcio y la falta de apoyo a la mujer después de que se casa¹⁰⁰.

6. Homicidios de mujeres aborígenes e indígenas

61. Las mujeres y niñas aborígenes e indígenas son objeto de un grado sumamente alto de violencia. La marginación social, cultural, económica y política de las mujeres aborígenes e indígenas en todo el mundo, junto con el legado negativo del colonialismo, una política histórica de racismo por parte del gobierno y las consecuencias de las políticas económicas, ha hecho que un número alarmante de estas mujeres queden en situación extremadamente vulnerable. Por ejemplo, el efecto de ciertas políticas económicas impuestas en la región centroamericana ha agravado la vulnerabilidad de las mujeres indígenas y les ha obligado a migrar interna y regionalmente. Se han visto obligadas a trabajar en puestos poco cualificados y mal remunerados, principalmente en maquiladoras, el servicio doméstico, el comercio sexual y la prostitución, en condiciones precarias y de explotación.

62. La intersección de distintos estratos de discriminación por motivo de raza, identidad étnica, sexo, clase, educación y opinión política priva aún más a las mujeres indígenas y aborígenes de sus derechos y reproduce una opresión en múltiples niveles que culmina en la violencia. En los casos de homicidio de mujeres aborígenes e indígenas, las principales fallas de las autoridades consisten en que la policía no protege a mujeres y niñas aborígenes de la violencia ni procede a una investigación pronta y minuciosa cuando desaparecen o son asesinadas, así como en las desventajosas condiciones económicas y sociales en que viven esas mujeres y niñas, que las hacen vulnerables a la violencia de esa índole¹⁰¹.

63. En Guatemala, la experiencia actual de homicidios masivos y violentos de mujeres indígenas tiene un legado que se remonta a la época colonial y se agravó más en los 36 años de conflicto armado. El 88% de las víctimas de atentados sexuales y sistemáticos, perpetrados pública e intencionalmente por personal militar y paramilitar en su mayor parte, eran mujeres mayas¹⁰². Tras el acuerdo de paz de 1996 no hubo intento alguno de obtener justicia para las víctimas y sus familiares ni de que recibieran una reparación. De hecho, el artículo 200 del Código Penal (derogado en 2006) otorgó inmunidad a los autores de actos de violencia sexual y secuestro de mujeres y niñas mayores de 12 años cuando se casaban posteriormente con la víctima. Se estableció así una impunidad aprobada por el Estado, que condonaba todas las formas de violencia, en particular contra las mujeres indígenas.

64. En Australia la violencia contra las mujeres aborígenes es atroz en razón del empleo de armas y el sistema de licencias para portar armas de fuego. La violencia a mano armada, con martillos, cuchillos, palos, piedras, pistolas y estacas, ha culminado en homicidios de mujeres aborígenes¹⁰³. Según informes recientes, las mujeres aborígenes corren un peligro mucho mayor que las no aborígenes de ser víctimas de homicidio, violación y otros atentados¹⁰⁴. Sin embargo, han sido renuentes a dar conocer estos actos de violencia por el peligro de que la sociedad blanca dominante denigre aún más a sus comunidades. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer ha señalado que "las

¹⁰⁰ Kishwar, Madhu, (2005). 'Destined to Fail - Inherent Flaws in the Anti Dowry Legislation'. *Manushi*, (148), May-June, pp. 3-12.

¹⁰¹ Sharon McIvor and Shelagh Day, "Gender-Motivated Killings of Aboriginal Women and Girls Canada", Prepared for UN Expert Group Meeting on Gender-motivated killings of women, 12 October 2011.

¹⁰² The Commission for Historical Clarification "*La Violencia Sexual contra la Mujer*", Volume 3, #41.

¹⁰³ Penelope Andrews, "Violence against Aboriginal Women in Australia: Possibilities for Redress within the international human rights framework", 60 *Albany Law Review* 917.

¹⁰⁴ *Ibid.*

mujeres y las niñas indígenas padecen los niveles de violencia más elevados, especialmente en el hogar, donde las mujeres indígenas tienen 35 veces más probabilidades que las no indígenas de ser hospitalizadas a consecuencia de agresiones violentas sufridas en el seno de la familia"¹⁰⁵.

65. Hasta 1985 estaban vigentes en el Canadá muchas leyes discriminatorias contra las mujeres y niñas aborígenes, lo que surtió un efecto intergeneracional y contribuyó a un legado de violencia, abuso e impunidad¹⁰⁶. En la actualidad, una joven aborigen tiene cinco veces más probabilidades que otra mujer canadiense de la misma edad de perder la vida como resultado de un acto de violencia¹⁰⁷. Según un informe de 2010, de los 582 casos de violencia contra mujeres aborígenes, el 20% consistía en la desaparición de mujeres y niñas, el 67% en la muerte de mujeres y niñas como consecuencia de un homicidio o de negligencia y un 4% quedaba comprendido en la categoría de muertes sospechosas (por lo general declaradas naturales o accidentales por la policía)¹⁰⁸. Entre 2000 y 2008 se denunciaron 153 casos de homicidios de mujeres y niñas y, en 115 de ellos, aún no se han encontrado los cadáveres¹⁰⁹. Las mujeres y niñas aborígenes tienen más posibilidades de perder la vida en manos de un extraño que las no aborígenes. Aproximadamente un 50% de esos homicidios no se han aclarado nunca¹¹⁰. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer observó con preocupación que no se habían investigado plenamente "cientos de casos de mujeres aborígenes desaparecidas ni se les había dedicado una atención prioritaria y los culpables seguían sin castigo"¹¹¹.

7. Formas extremas de homicidio violento de mujeres

66. Los fenómenos sociopolíticos cada vez mayores de las pandillas, la delincuencia organizada, los traficantes de drogas, las cadenas de trata de personas y tráfico de drogas, la migración masiva y la proliferación de las armas pequeñas han tenido efectos devastadores en la vida de las mujeres, especialmente en México y América Central. Corresponden al triángulo septentrional de América Central los índices de homicidios más elevados en un contexto que no sea de conflicto¹¹². El índice de homicidios de hombres se ha mantenido estable en el último decenio pero ha aumentado el de homicidios de mujeres¹¹³. En Guatemala, en 2004 los homicidios de mujeres aumentaron un 141%, en comparación con un 68% en el caso de los hombres; en El Salvador, en 2006, los homicidios de mujeres

¹⁰⁵ CEDAW Committee, Concluding Observations to Australia, U.N. Doc. CEDAW/C/AUL/CO/7, 2010, para. 40.

¹⁰⁶ Complaint to the UN Human Rights Committee: Sandra Lovelace v. Canada, Communication No R.6/24, U.N. Doc. Supp. No. 40 (A/36/40), at 166.

¹⁰⁷ Amnesty International, *No More Stolen Sisters: The Need for a Comprehensive Response to Discrimination and Violence Against Aboriginal Women*, September 2009, at 1, available at: <http://www.amnesty.org/en/library/info/AMR20/012/2009/en>.

¹⁰⁸ Native Women's Association of Canada, *What Their Stories Tell Us: Research findings from the Sisters in Spirit initiative*, 2010, at 18, available at: http://www.nwac.ca/sites/default/files/imce/2010_NWAC_SIS_Report_EN.pdf. Since the publication of the 2010 report, more missing and murdered aboriginal women and girls have been added to the SIS database and the number is now over 600.

¹⁰⁹ Native Women's Association of Canada, *Voices of Our Sisters In Spirit: A Report to Families and Communities*, 2nd Edition, March 2009 at 96, available at: www.nwac.ca/sites/default/files/download/admin/NWAC_VoicesofOurSistersInSpiritII_March2009FINAL.pdf.

¹¹⁰ Ibid.

¹¹¹ CEDAW Committee, Concluding observations of the Committee on the Elimination of Discrimination against Women: Canada, U.N. Doc. CEDAW/C/CAN/CO/7, (2008) at para. 31.

¹¹² UNDP (2009) "*Abrir espacios para la seguridad ciudadana y el desarrollo humano*" Informe sobre Desarrollo Humano para América Central. IDHAC, 2009-2010. Colombia. UNDP.

¹¹³ Supra Note 16.

aumentaron en un 111% en comparación con un 40% en el caso de los de hombres y en Honduras en 2007 los homicidios de mujeres aumentaron en un 166% en comparación con un 40% en el caso de los hombres.

67. En cuanto a México, en 1993 comenzaron a aparecer noticias en los medios internacionales acerca del descubrimiento de los cadáveres mutilados de mujeres violadas y asesinadas en terrenos baldíos fuera de Ciudad Juárez¹¹⁴. Los datos reunidos sobre femicidios indican un aumento de su número y una autora estima que en esa ciudad se registraron entre 1993 y 2009 unos 740 femicidios.¹¹⁵ Los homicidios incluyen el secuestro y la desaparición durante unos días; la tortura y atentados sexuales por grupos de hombres; el asesinato y la mutilación, particularmente de los órganos sexuales y los pechos y la decapitación en algunos casos; luego se dejan a la vista los cadáveres desnudos o partes de ellos o se procede a arrojarlos en terrenos baldíos de la ciudad. En los casos más atroces, partes de los cadáveres se dispersan en distintos lugares de la ciudad con mensajes escritos en ellos o en papel que se encuentra sobre los cadáveres. Se sostiene que los homicidios tienen un efecto simbólico, el de destruir la humanidad, integridad e identidad de la víctima¹¹⁶.

68. Las víctimas tienen un origen social y económico diverso, que varía de un país a otro al igual que las circunstancias en que pierden la vida. Muchas de las mujeres asesinadas proceden de los sectores más marginados de la sociedad: son pobres, vienen de zonas rurales, tienen origen étnico, se dedican al comercio sexual o trabajan en maquiladoras. El grupo más vulnerable es el de jóvenes de 16 a 24 años de edad. En general, en el 25% de los homicidios hay pruebas de agresión sexual; en el 66% de los homicidios en Honduras y en el 44% en El Salvador hay señales de brutalidad¹¹⁷. Se emplearon armas pequeñas en el 90% de los femicidios en Guatemala¹¹⁸ y en el 79% de los femicidios en Honduras en 2010¹¹⁹. El femicidio se considera la segunda causa en importancia de la muerte de mujeres en edad reproductiva en Honduras¹²⁰.

69. América Central es una región que sale de un conflicto, con Estados e instituciones frágiles y es también la región más pobre de América¹²¹. Los efectos de algunas políticas económicas alentaron y facilitaron la institución de la maquila. Los puestos mal remunerados que genera la industria maquiladora son ocupados generalmente por mujeres, en particular mujeres pobres y analfabetas de zonas rurales. Los contratos son por lo general temporarios, con largas horas de trabajo y ninguna prestación. Asimismo, las mujeres caminan por espacios públicos oscuros al regresar a su hogar tarde en el día y las autoridades públicas no les ofrecen protección alguna contra actos delictivos.

70. Además, grupos y pandillas de la delincuencia organizada (llamados maras) se han multiplicado y establecido un sistema interno de control de territorios locales y comunidades. Han establecido un mercado abierto para un lucrativo comercio de armas,

¹¹⁴ Prieto-Carron, M., Thomson, M. and M. Macdonald (2007) *"No more killings! Women respond to femicides in Central America"*, Gender and Development, volume 15:1, Routledge Publishing.

¹¹⁵ Monárrez, J. (2009) *"Trama de una injusticia. Femicidio sexual sistémico en Ciudad Juárez"*, El Colegio de la Frontera Norte, Mexico.

¹¹⁶ The women are viewed as inferior and are hence turned into waste material. See Segato, R. (2004) *"Territorio, soberanía y crímenes de segundo Estado: la escritura en el cuerpo de las mujeres asesinadas en Ciudad Juárez"*, Serie Antropológica, 362, Brasil.

¹¹⁷ Supra Note 16.

¹¹⁸ Ibid.

¹¹⁹ Sánchez, J. (2011) *"Impunidad: Un grito sin respuesta. Informe final femicidios en Honduras"*, Tribuna de Mujeres Contra los Femicidios. Honduras.

¹²⁰ Ibid.

¹²¹ UNDP Human Development Index (2010).

que les permite constituirse en los principales proveedores de seguridad privada para los carteles de la droga, empresarios y la élite.

8. Homicidio como resultado de la orientación sexual y la identidad de género

71. Los homicidios por razones de género imputables a la orientación sexual y la identidad de género constituyen un fenómeno recientemente documentado, pero no en medida suficiente. Aunque las estadísticas son pocas, en informes de la sociedad civil se da a entender que la violencia, motivada por el odio y los prejuicios por razones de orientación sexual e identidad de género, constituye una realidad cotidiana para muchos. Se caracteriza por un grado de violencia física grave que en algunos casos supera al que se encuentra en otros tipos de crímenes causados por prejuicios¹²². Lesbianas, gay, bisexuales, transexuales, transgénero e intersexuales, así como activistas que trabajan en este sector, son agredidos porque no se ajustan a los estereotipos de la sexualidad o identidad de género y se convierten en víctimas de crímenes homofóbicos.

72. Persisten manifestaciones de violencia tales como el abuso de poder por la policía, la violencia sexual en las cárceles y los asesinatos motivados por el odio, así como diversos tipos de discriminación. Como han señalado académicos¹²³, hay una paradoja en el adelanto de la protección de los derechos sexuales de las personas, por una parte, y la intensificación cada vez mayor de crímenes homofóbicos, por la otra. En este sentido, lesbianas, gays, bisexuales, transexuales, transgénero e intersexuales, entre ellos mujeres, son especialmente vulnerables a muchos tipos de crímenes violentos, desde el homicidio en sus hogares hasta el homicidio en espacios públicos, la llamada "limpieza social"; la extorsión por chantajistas que amenazan con dar a conocer su identidad al público y el abuso por parte de funcionarios, especialmente policiales, que a veces los detienen¹²⁴.

73. En el caso de Sudáfrica, los recientes asesinatos de lesbianas negras demuestran los factores múltiples e interrelacionados que han dado lugar a un aumento de atentados homofóbicos, a pesar de las progresistas disposiciones constitucionales que prohíben la discriminación por razones de raza, género u orientación sexual, entre otras¹²⁵.

74. El Consejo de Derechos Humanos expresó su preocupación por el aumento de la violencia contra lesbianas, gays, bisexuales y transexuales y la impunidad por esos delitos¹²⁶. Más recientemente, el Consejo aprobó una histórica resolución sobre las violaciones de derechos humanos por razones de orientación sexual e identidad de género¹²⁷.

75. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos celebró en los tres últimos años varias audiencias acerca de la situación de la violencia y la discriminación contra minorías sexuales en algunos países del Caribe y de América Central y del Sur. En esos países,

¹²² See Human Rights First, *Violence Based on Sexual Orientation and Gender Identity Bias*, 2008 Hate Crime Survey (2008) at p. 1.

¹²³ Julieta Lemaitre, "Love in the Time of Cholera", *Sur*, International Journal of Human Rights, Argentina, 2010.

¹²⁴ *Ibid.*, at p. 80.

¹²⁵ Kim Vance, ARC International "gender-motivated killings of women on the basis of sexual orientation and gender identity". Paper presented at EGM Oct 2011.

¹²⁶ Report of the Working Group on the Universal Periodic Review. Honduras. Human Rights Council. A/HRC/16/10, 4 January 2011, at para 35.

¹²⁷ Human Rights Council resolution 17/19.

organizaciones de la sociedad civil han expresado preocupación por el número cada vez mayor de crímenes homofóbicos¹²⁸.

76. Los informes sobre homicidios de transexuales indican que en el primer semestre de 2010 se registraron 93¹²⁹. Otro proyecto indicó que entre enero de 2008 y septiembre de 2011 había habido 681 denuncias de transexuales asesinados en 50 países¹³⁰.

9. Otras formas de homicidios de mujeres y niñas relacionados con el género

77. Como se indicó anteriormente, ciertas normas y creencias culturales constituyen los factores causales de prácticas nocivas que dan lugar a la violencia contra la mujer¹³¹. Por ejemplo, a partir de la independencia de la India ha aparecido la práctica del sati, consistente en quemar viva a la viuda en la pira de su marido¹³². Hasta la fecha se han denunciado por lo menos 40 casos¹³³.

78. El infanticidio de mujeres se ha practicado durante toda la historia, en todos los continentes y por personas de todo origen¹³⁴. Sigue constituyendo un problema fundamental en varios países en nuestros días y guarda estrecha relación con el fenómeno del aborto de fetos de sexo femenino. Se sabe que el infanticidio de mujeres reviste formas tales como la muerte por sofocación, ahogamiento, descuido y exposición al peligro, entre otras¹³⁵.

79. En los últimos decenios, el desequilibrio entre el número de niñas y niños en favor de estos últimos se han incrementado en varios países asiáticos y hay acuerdo general respecto del problema que significa la selección del sexo por prejuicios de género¹³⁶. La aparición reciente de tecnologías que pueden utilizarse para elegir el sexo ha agravado el problema en un contexto en que se prefiere a los hijos varones. La mayor desproporción entre el número de niños y niñas y la propagación de la selección del sexo obedecen a una discriminación profundamente arraigada contra la mujer en los regímenes matrimoniales, la formación de la familia y los derechos de sucesión¹³⁷.

80. En el caso de la India se ha señalado a la atención internacional la enorme diferencia en el coeficiente natural de género del país, pues se calcula que en 2003 "faltaban" 100

¹²⁸ IACHR, hearings on sexual orientation and gender identity available at: <http://www.cidh.oas.org/prensa/publichearings/Advanced.aspx?Lang=ES>.

¹²⁹ The TMM project started in April 2009 as a cooperation between Transgender Europe (TGEU) and the academic online magazine Liminalis – A Journal for Sex/Gender Emancipation and Resistance. With the involvement of the editorial team of Liminalis, the TMM became a pilot project of Transgender Europe's "Transrespect versus Transphobia Worldwide" research project in September 2009.

¹³⁰ http://www.transrespect-transphobia.org/en_US/tvt-project/tmm-results/all-tmm-reports-since-2008.htm.

¹³¹ See the In-depth study on all forms of violence against women, report of the Secretary-General.

¹³² Banerji, R. (2009) "Female Genocide in India and the 50 Million Missing Campaign" Intersections: Gender and Sexuality in Asia and the Pacific. Issue 22.

¹³³ Mani, L. (2003) "Multiple meditations: feminist scholarship in the age of multinational reception", Feminist Theory Reader, McCann, C., and Kim, S. (eds), New York: Routledge, 2003, pp. 365–77, p. 372.

¹³⁴ Williamson, L. (1978) "An anthropological analysis". In Marvin Kohl (ed.), Infanticide and the value of life, pp. 61-75. Buffalo, NY: Prometheus Books.

¹³⁵ Hom, S. (1992) "Female infanticide in China: the spectrum of human rights and reflections towards another vision". In Harmes, R. and D. Russell (eds.) (2001) "Femicide in Global Perspective", New York: Teachers College Press.

¹³⁶ Preventing gender-biased sex selection. An interagency statement by OHCHR, UNFPA, UNICEF, UN-Women and WHO. 2011.

¹³⁷ Ibid.

millones de mujeres en la población¹³⁸. Se estima que cada año tienen lugar en la India, con fines de selección, un millón de abortos de fetos de sexo femenino¹³⁹. No existen datos estadísticos oficiales sobre el infanticidio de mujeres, pero en el estado de Kerala se estima que cada año se da muerte a 25.000 recién nacidas¹⁴⁰. La tasa de mortalidad antes de la adolescencia de niñas menores de 5 años de edad era un 21% más alta que la correspondiente a los niños de la misma edad en la India. Como principales causas de muerte se mencionaron la violencia y la falta deliberada de cuidados, tanto médicos como nutricionales, por los padres de las niñas¹⁴¹.

81. El infanticidio de mujeres en China se remonta hasta el año 2000 A.C. Las niñas eran sus víctimas principales, especialmente en tiempos de pobreza y hambre¹⁴². Un estudio indica que el número estimado de niñas desaparecidas en la China en el siglo XX, entre 1900 y 2000, era de 35,59 millones, lo que representaba el 4,65% de su población. Un análisis de los datos más recientes correspondientes a China indica que el coeficiente de género al nacer, si bien era más sesgado en las zonas rurales, había subido en las ciudades grandes en 2005, en comparación con 2000¹⁴³. Estas conclusiones dan a entender que la preferencia por los hijos varones sigue ejerciendo gran influencia y quienes viven en ciudades la llevan cada vez más a la práctica.

IV. Acontecimientos a nivel internacional y nacional

A. Derecho y jurisprudencia internacionales de los derechos humanos

82. La violencia contra la mujer ha sido calificada en muchos instrumentos de derechos humanos y por órganos de derechos humanos de violación de los derechos y libertades fundamentales de la mujer. El homicidio de mujeres constituye una violación de los derechos, entre otros, a la vida, a la igualdad, a la dignidad y a la no discriminación y a no ser objeto de tortura y otros tratos o castigos crueles, inhumanos o degradantes. La obligación de los Estados de asegurar estos derechos se plantea como consecuencia de su obligación de proteger a las personas de violaciones de los derechos humanos en su jurisdicción, prevenirlas, castigar a los autores e indemnizar en caso de cometerse. Los Estados, si no garantizan el derecho de la mujer a una vida sin violencia, crean un continuo de violencia que puede culminar en la muerte de la mujer.

83. Se ha reconocido que la violencia de género constituye una de las formas más extremas y omnipresentes de discriminación, que entraba gravemente la realización de los derechos de la mujer y los deja sin efecto¹⁴⁴. La Convención sobre la eliminación de todas

¹³⁸ Sen, A. (2003) *"Missing Women Revisited"*, British Medical Journal 327:1297-8. UK.

¹³⁹ Allahbadia, G. (2002) *"The 50 million missing women"* Journal of Assisted Reproduction and Genetics, vol. 19, no. 9: 411-16.

¹⁴⁰ Aravamudan, G. (2007) *"Disappearing Daughters: The Tragedy of Female Foeticide"*, New Delhi: Penguin Books, pp. 157-59.

¹⁴¹ Moccia, P., Anthony, D., and A. Orlandi (eds) (2007) *"The State of the World's Children"*, South Asia Edition. Women and Children. The Double Dividend for Gender Equality. UNICEF.

¹⁴² Croll, E. (1980) *"Feminism and socialism in China"*. New York, Schocken Books, pp. 24.

¹⁴³ Ibid.

¹⁴⁴ See, for example, Human Rights Council resolution 14/12 of 18 June 2010 on accelerating efforts to eliminate all forms of violence against women: ensuring due diligence in prevention; Declaration on the Elimination of Violence against Women, General Assembly resolution 48/104 of 20 December 1993; United Nations, *Beijing Declaration and Platform for Action*, Fourth World Conference on Women, September 15, 1995, A/CONF.177/20/Rev.1 (1995) and A/CONF.177/20/Add.1 (1995);

las formas de discriminación contra la mujer y la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer se refieren a todas las formas de violencia, el homicidio de mujeres incluido, como actos de violencia prohibidos en derecho internacional¹⁴⁵.

84. Los órganos de tratados y los titulares de mandatos relativos a procedimientos especiales han condenado asimismo formas específicas de violencia, como el femicidio, los homicidios por razones de honor, los homicidios sistemáticos, la desaparición y los homicidios de mujeres relacionados con la brujería¹⁴⁶. Asimismo, se han referido a los importantes obstáculos que se interponen para que la mujer tenga acceso a la justicia, al clima de impunidad que rodea los casos mencionados y a la circunstancia de que sistemáticamente los Estados no investigan ni dan reparación¹⁴⁷.

85. El deber de los Estados de prevenir, investigar, sancionar e indemnizar todos los actos de violencia constituye un importante componente del marco internacional de los derechos humanos. La Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer enuncia la obligación de los Estados de proceder con la debida diligencia cuando tienen lugar actos de violencia contra la mujer, ya se trate de actos perpetrados por el Estado o por particulares¹⁴⁸. En numerosas resoluciones relativas a la intensificación de los esfuerzos por erradicar todas las formas de violencia contra la mujer, el Consejo de Derechos Humanos y la Asamblea General han instado también a los Estados a actuar con la diligencia debida para prevenir, investigar y procesar los actos de violencia contra mujeres y niñas, castigar a los culpables y proteger a las víctimas¹⁴⁹.

86. El derecho internacional de los derechos humanos consagra también los derechos de mujeres y niñas a ser informadas acerca de los mecanismos de justicia y los recursos efectivos y a tener acceso a ellos¹⁵⁰. Como señaló la Relatora Especial, "la obligación de

CEDAW Committee, *General Recommendation 19: Violence against Women*, (11th Session 1992), U.N. Doc. A/47/38 at 1 (1993).

¹⁴⁵ See Declaration on the Elimination of Violence against Women, General Assembly resolution 48/104 of 20 December 1993, article 1.

¹⁴⁶ The Commission on the Status of Women, the Commission on Human Rights (replaced by the Human Rights Council) and the Commission on Crime Prevention and Criminal Justice have also regularly adopted resolutions on violence against women. See, for example, General Assembly resolutions 63/155, 61/143, 59/166, 58/147 and 56/128. See Felice Gaer, "Approaches of the human rights treaty bodies to gender-based killings of women", Presentation at Expert Group Meeting, New York, 12 October, 2011.

¹⁴⁷ See Report of the Secretary-General, *In-depth study on all forms of violence against women*, U.N. Doc. A/61/122/Add.1 (2006); *Access to Justice for Women's Victims of Violence in the Americas*, Inter-Am. Com. H.R., supra note 4; *Hemispheric Report of the Commission of Experts of the Mechanism to Follow-up on the Implementation of the Convention Belem do Pará* (hereinafter "Hemispheric Report"), Inter-American Commission of Women, OEA/Ser.L/II.7.10 MESECVI-II/doc.16/08 rev.1 (2008); and Report of the Special Rapporteur on violence against women, its causes and consequences, Rashida Manjoo supra. Committee on the Elimination of Discrimination against Women, "General Recommendation N° 28 on the Core Obligations of States Parties Under Article 2 of the Convention on the Elimination of All Forms of Discrimination Against Women", (2010) at 34.

¹⁴⁸ See Article 4(c) of the Declaration on the Elimination of Violence against Women, General Assembly resolution 48/104 of 20 December 1993.

¹⁴⁹ General Assembly resolutions 61/143 of 19 December 2006; 62/133 of 18 December 2007 and 63/155 of 18 December 2008 on the intensification of efforts to eliminate all forms of violence against women.

¹⁵⁰ See Article 4 of the Declaration on the Elimination of Violence against Women and Article 7 of Convention Belem do Para, supra note 1. Also relevant are the rights to judicial protection and effective remedies established in general human rights instruments. See the American Convention on Human Rights (arts. 8 and 15); the American Declaration of the Rights and Duties of Man

proporcionar una reparación adecuada supone garantizar el derecho de las mujeres a entablar acciones penales y civiles y a que las víctimas de la violencia dispongan de protección, apoyo y servicios de rehabilitación"¹⁵¹. La Asamblea General ha instado reiteradamente a los Estados Miembros a que adopten medidas con este fin mediante una respuesta más sistemática, amplia, multisectorial y sostenida, apoyada y facilitada adecuadamente por sólidos mecanismos institucionales y planes de financiación, así como por planes de acción nacionales y a asegurarse de que se respeten y protejan todos los derechos humanos y libertades fundamentales¹⁵².

87. En las resoluciones sobre el particular se dispone asimismo que los Estados deben condenar la violencia contra la mujer y no invocar ninguna costumbre, tradición o consideración religiosa para eludir su obligación de procurar eliminarla; deben establecer en su legislación nacional sanciones penales, civiles, laborales y administrativas para castigar y reparar los agravios infligidos a las víctimas; deben dar acceso a la mujer a los mecanismos de la justicia y, con arreglo a la legislación nacional, un resarcimiento justo y eficaz, así como asegurarse de que no haya reincidencia en la victimización de la mujer como consecuencia de leyes, prácticas de aplicación de la ley y otras intervenciones que no tengan en cuenta la discriminación contra la mujer¹⁵³.

88. En otras resoluciones, la Asamblea General también ha instado a los Estados a que revisen o deroguen todas las leyes y reglamentos que discriminen a la mujer o que tengan efectos discriminatorios en su contra y garanticen que las disposiciones de múltiples sistemas jurídicos se ajusten a las obligaciones internacionales de derechos humanos y a que utilicen las mejores prácticas para poner fin a la impunidad y a la cultura de permisividad respecto de la violencia contra la mujer entre otras cosas evaluando y analizando los efectos de las leyes, normas y procedimientos vigentes en relación con la violencia contra la mujer y reforzando disposiciones de derecho y procedimientos penales relativos a todas las formas de violencia contra la mujer e incorporando en la legislación, según proceda, medidas encaminadas a prevenir esa violencia¹⁵⁴.

89. El Comité de Derechos Humanos aprobó en el año 2000 la Observación general Nº 28, relativa a la igualdad de los derechos entre hombres y mujeres, en la que señalaba que los crímenes de honor que permanecían impunes constituían una violación grave del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Además, las leyes que imponían penas más severas a la mujer que al hombre en caso de adulterio u otros delitos infringían también el requisito de igualdad de trato¹⁵⁵. La Asamblea General aprobó en 2004 una resolución sobre la erradicación de los delitos de honor cometidos contra la mujer y la niña, en la que destacaba la necesidad de tratar esos actos como delitos penales castigados por la ley e instaba a todos los Estados a que siguieran intensificando sus esfuerzos por prevenir y

(art. XVIII); the Universal Declaration of Human Rights (art. 8), the International Covenant on Civil and Political Rights (art. 2, para. 3), the International Convention on the Elimination of All Forms of Racial Discrimination (art. 6), the Convention against Torture and other Cruel, Inhuman or Degrading Treatment or Punishment (art. 14).

¹⁵¹ Human Rights Council, *Report of the Special Rapporteur on violence against women, its causes and consequences*, Rashida Manjoo, U.N. Doc. A/HRC/14/22, (2010) at p.1.

¹⁵² General Assembly, Resolution 61/143 of 19 December 2006 and Resolution 63/155 of 18 December 2008 on the intensification of efforts to eliminate all forms of violence against women.

¹⁵³ United Nations, Declaration on the Elimination of Violence against Women, General Assembly resolution 48/104.

¹⁵⁴ See Resolution 61/143 of 19 December 2006 and Resolution 63/155 of 18 December 2008 on the intensification of efforts to eliminate all forms of violence against women, *supra*.

¹⁵⁵ CCPR/C/21/Rev.1/Add.10.

erradicar los delitos de honor cometidos contra la mujer y la niña, recurriendo a medidas legislativas, administrativas y programáticas¹⁵⁶.

90. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer ha declarado que los Estados partes incurren en responsabilidad si no actúan con la diligencia debida para hacer frente a la violencia contra la mujer¹⁵⁷. Por ejemplo, en las causas *Goekce (difunta) c. Austria* e *Yildirim (difunta) c. Austria*¹⁵⁸, ambas relativas a mujeres víctimas de violencia doméstica, el Comité dictaminó que el Estado había discriminado contra ellas por no actuar con la diligencia debida para proteger sus derechos a la vida y a la integridad física y mental. El Comité se ha referido también a la discriminación estructural contra la mujer en relación con los homicidios por motivos de género. En la investigación que realizó del secuestro, la violación y el homicidio de mujeres en Ciudad Juárez y sus alrededores de conformidad con el artículo 8 del Protocolo Facultativo, el Comité recomendó que México hiciera que todas las autoridades estatales y municipales cobraran conciencia de la necesidad de considerar la violencia contra la mujer una violación de los derechos fundamentales¹⁵⁹.

91. Además, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer ha calificado la persecución de mujeres acusadas de hechicería de forma extrema de violencia contra la mujer¹⁶⁰. Ha observado con preocupación que persisten la creencia en la hechicería y la práctica de la violencia contra las mujeres en los campamentos de hechiceras¹⁶¹.

92. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer instó al Canadá a que examinara los motivos por los que no se habían investigado los casos de mujeres aborígenes desaparecidas o asesinadas, adoptara las medidas necesarias para corregir las deficiencias del sistema, realizara investigaciones detalladas sobre las mujeres aborígenes desaparecidas o asesinadas en los últimos decenios, analizara esos casos a fin de determinar si esas desapariciones tenían un componente racial y, en caso afirmativo, adoptase medidas para resolver el problema¹⁶².

93. El Comité contra la Tortura ha señalado que la definición de tortura incluye el principio de no discriminación por motivo alguno, entre ellos el género, la orientación sexual y la identidad transexual¹⁶³. Así, los Estados están obligados a proteger a ciertas personas o poblaciones minoritarias o marginadas especialmente expuestas al peligro de tortura y deben garantizar esa protección enjuiciando y castigando cabalmente todos los actos de violencia y velando por la aplicación de otras medidas positivas de prevención y

¹⁵⁶ General Assembly resolution 59/165 of 20 December 2004.

¹⁵⁷ The Optional Protocol to the Convention on the Elimination of all Forms of Discrimination against Women allows the Committee to review individual petitions against State parties that have ratified the CEDAW Convention. See Article 7, para. 3.

¹⁵⁸ CEDAW Committee, *Sahide Goekce (deceased) v. Austria*, communication N° 5/2005, views adopted 6 August 2000; *Fatma Yildirim (deceased) v. Austria*, communication N° 6/2005, views adopted 6 August 2007.

¹⁵⁹ Report on Mexico produced by the Committee on the Elimination of Discrimination against Women under article 8 of the Optional Protocol to the Convention, and reply from the Government of Mexico, CEDAW/C/2005/OP.8/MEXICO, para. 286.

¹⁶⁰ With regard to India, in 2007, the Committee noted its concern about the practice of witch-hunting. See CEDAW Concluding Observations to the country, U.N. Doc. CEDAW/C/IND/CO/3.

¹⁶¹ In examining the report on Ghana, the Committee received information alleging that some 2,000 witches and their dependants were confined in five different camps.

¹⁶² Concluding observations of the Committee on the Elimination of Discrimination against Women: Canada, U.N. Doc. CEDAW/C/CAN/CO/7, (2008) at para. 32.

¹⁶³ See, Committee against Torture (hereafter CAT), General Comment N° 2, at para. 20.

protección¹⁶⁴. El Consejo de Derechos Humanos, en su resolución 17/19, pidió a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que presentase un estudio que documentara las leyes y prácticas discriminatorias y los actos de violencia cometidos contra personas por su orientación sexual e identidad de género.

B. Algunas prácticas nacionales

94. Los Estados han tratado de cumplir sus obligaciones de debida diligencia en cuanto a la prevención de la violencia contra la mujer mediante la adopción de leyes específicas, la realización de campañas de sensibilización y el suministro de capacitación para grupos profesionales, como la policía, los fiscales y los miembros del poder judicial¹⁶⁵. Muchos Estados han adoptado planes nacionales de acción sobre la violencia contra la mujer en un intento de coordinar las actividades entre los organismos de gobierno y dentro de ellos y de adoptar un planteamiento multisectorial para prevenir la violencia.

95. En el Afganistán, la Ley sobre la eliminación de la violencia contra la mujer tipifica en términos generales esa violencia. A pesar de ello, los casos de homicidio por motivos de género y otros crímenes graves contra la mujer se siguen procesando con arreglo al Código Penal y no a la nueva Ley¹⁶⁶. Como resultado se ha absuelto a autores de esos crímenes, se han reducido los cargos a crímenes menos graves, se han dictado sentencias condenatorias con penas más leves y se ha acusado a las propias mujeres víctimas de "crímenes morales"¹⁶⁷. Asimismo, el artículo 398 del Código Penal reduce las penas por homicidio si la víctima es un familiar cercano sorprendido en el acto de cometer adulterio y la muerte no fue premeditada¹⁶⁸.

96. En el Líbano se han logrado avances legislativos en relación con los crímenes por razones de honor. En agosto de 2011 se derogó el artículo 562 del Código Penal, por el cual se habían reducido las penas de quienes sostenían haber matado o lesionado a su mujer, hija u otra familiar para proteger el honor de la familia¹⁶⁹. Los tribunales del Líbano casi invariablemente se negaban a aceptar el concepto del honor para justificar esos crímenes y los jueces rara vez aplicaban el artículo 562¹⁷⁰. Sin embargo, las organizaciones de mujeres del Líbano sostenían que la promulgación de una completa ley para proteger a la mujer contra la violencia familiar constituía una estrategia eficaz para prevenir el homicidio de mujeres en primer lugar¹⁷¹.

97. El Gobierno de Columbia Británica estableció en 2010 la Comisión de Investigación de casos de desaparición de mujeres a fin de realizar misiones de constatación de los hechos e investigaciones policiales con respecto a denuncias de mujeres desaparecidas o asesinadas

¹⁶⁴ Ibid., at para. 21.

¹⁶⁵ Report of the Special Rapporteur on violence against women, its causes and consequences, Yakin Ertürk, *The due diligence standard as a tool for the elimination of violence against women* (hereinafter *The Due Diligence Report*), E/CN.4/2006/61, 2006, para. 38.

¹⁶⁶ United Nations Assistance Mission to Afghanistan (UNAMA) and the Office of the High Commissioner for Human Rights in Afghanistan, *"A Long Way to Go: Implementation of the Elimination of Violence against Women Law in Afghanistan"*, November 2011.

¹⁶⁷ Ibid.

¹⁶⁸ Supra note 83.

¹⁶⁹ See Human Rights Watch, "Lebanon: Law Reform Targets 'Honor' Crimes", August 2011.

¹⁷⁰ Baydoun, A. (2011) *"Killing of women in the name of honour: An evolving phenomenon in Lebanon"*. Paper presented at the Expert Group Meeting on gender-motivated killings of women. Convened by the Special Rapporteur on violence against women, its causes and consequences, Ms. Rashida Manjoo, New York, 12 October 2011.

¹⁷¹ Ibid.

en la ciudad de Vancouver (el caso *Pickton*)¹⁷². Esta iniciativa no abarca casos ocurridos en otras partes del país¹⁷³.

98. La India promulgó en 1961 la Ley de prohibición de la dote y el homicidio relacionado con la dote fue tipificado también en el Código Penal de ese país¹⁷⁴, en que se introdujo una disposición que prohibía la violencia relacionada con la dote y calificaba la violencia doméstica (crueldad en el hogar conyugal) de delito sancionado con una pena máxima de tres años de presidio¹⁷⁵. Esa modificación era también necesaria para tener en cuenta las dificultades que entrañaba probar el homicidio de mujeres cometidos en el hogar. Se modificaron las normas probatorias ordinarias para traspasar al acusado la carga de la prueba en la esperanza de que la fiscalía pudiera así lograr su condena. Igualmente, se modificaron las normas probatorias relativas al delito de complicidad (instigación, conspiración o ayuda intencional) en el suicidio para resolver en forma más justa los casos de suicidio cometidos por mujeres que eran objeto de hostigamiento en razón de la dote¹⁷⁶. A pesar de esas reformas sigue habiendo homicidios relacionados con la dote¹⁷⁷.

99. Si bien en algunos Estados se han promulgado leyes que estipulan el castigo de las hechiceras, no se han establecido expresamente las penas en caso de persecución o asesinato de hechiceras. En algunos casos, las leyes consideran la hechicería una circunstancia agravante que justifica una pena más leve para el autor¹⁷⁸. En Papua Nueva Guinea, por ejemplo, los atentados contra personas acusadas de hechicería pueden procesarse como delitos de conformidad con la legislación penal ordinaria. Si bien la Ley sobre hechicería de Papua Nueva Guinea dispone que sean procesados los responsables de la muerte de personas acusadas de hechicería, prácticamente esa ley no se hace cumplir y los testigos muchas veces no cooperan por temor o complacencia¹⁷⁹. Hay informes según los cuales en 67 incidentes relativos a actos de hechicería en Simbu registrados por la policía entre 2000 y 2005 (incluidas 92 personas muertas o lesionadas) solo se lograron seis declaraciones juradas respecto de los asesinos de personas sospechosas de hechicería y, en definitiva, solo se condenó a dos personas¹⁸⁰.

100. En Guatemala se promulgó en 2008 la Ley contra el Femicidio y Otras Formas de Violencia contra la Mujer, que contiene un completo marco y una definición lata que reconoce que el femicidio es cometido por una persona que, en el contexto de relaciones desiguales de poder entre el hombre y la mujer, causa la muerte de una mujer por el hecho de ser mujer.

¹⁷² Sharon McIvor and Shelagh Day, "Gender-Motivated Killings of Aboriginal Women and Girls Canada", Prepared for UN Expert Group Meeting on Gender-motivated killings of women, 12 October 2011.

¹⁷³ Ibid.

¹⁷⁴ See Section 304-B, Indian Penal Code. A minimum of seven years and a maximum of life imprisonment was the prescribed punishment.

¹⁷⁵ See S.498-A of the Indian Penal Code.

¹⁷⁶ See Section 306 of the Indian Penal Code.

¹⁷⁷ The National Crime Record Bureau of India (NCRB) reports for 2008, there were 1,948 convictions as against 3,876 acquittals. In 2009, 8,383 dowry violence cases have been reported. See *Crime in India*, National Crime Record Bureau (NCRB), Ministry of Home Affairs, Government of India, cited in Flavia Agnes, *supra*, p. 7.

¹⁷⁸ *Supra* note 45 at p.51.

¹⁷⁹ Jill Schnoebelen, "Witchcraft allegations, refugee protection and human rights: a review of the evidence", *New Issues in Refugee Research*, Research Paper No. 169, Policy Development and Evaluation Service, 2009.

¹⁸⁰ Oxfam, *Sorcery Beliefs and Practices in Gumine: A Source of Conflict and Insecurity*, 15 Oct 2010.

101. A nivel federal, México aprobó en 2007 la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia que, si bien no reconoce el femicidio como crimen, incluye la "violencia feminicida" como tipo de violencia. Hasta la fecha, únicamente las autoridades federales de la capital y tres gobiernos de estados o distritos han dictado decretos ejecutivos para poner en práctica esta nueva ley.

102. En El Salvador se aprobó en 2010 la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres, que define y clasifica dos tipos de homicidios: aquel en que el autor de la muerte de una mujer está motivado por el odio o el desprecio sobre la base del género, por una parte, y el feminicidio agravado, por la otra, cuando el autor es funcionario o empleado público, o miembro de la policía o el ejército, cuando es realizado por dos o más personas, cuando es cometido frente a cualquier familiar de la víctima, cuando la víctima es menor de edad o tiene una discapacidad o cuando el agresor se prevalece de la superioridad originada por relaciones de confianza o amistad, domésticas, educativas o de trabajo.

V. Conclusiones y recomendaciones

103. Si bien varios Estados han iniciado diversos programas de prevención, en ellos hay numerosas lagunas. Los problemas consisten en que la sociedad no se ha transformado en general; el acceso a la justicia no es suficiente; no hay un raciocinio basado en los derechos cuando se trata del homicidio de mujeres o, de haberlo, no es suficiente y no se tienen en cuenta las desigualdades estructurales y las complejas relaciones de poder que se intersectan en los ámbitos público y privado, que siguen siendo las causas profundas de la discriminación por motivo de sexo y de género. En todas las medidas que adopten los Estados para investigar y sancionar actos de violencia, especialmente la preparación, aplicación y evaluación de leyes, políticas y planes nacionales de acción, hay que insistir en un planteamiento integral para prevenir los homicidios por motivos de género.

104. Las feministas han identificado los que son, a su juicio, otros problemas, a saber, la dificultad de concretar las realidades sociales en reivindicaciones de derechos; la interpretación estrecha de derechos en un ordenamiento jurídico internacional y la prevalencia de estereotipos culturales discriminatorios en la administración de justicia. La reivindicación de derechos por la mujer sigue constituyendo un importante instrumento estratégico y político para darle poder y para hacer frente a las violaciones de derechos humanos.

105. Las deficiencias de los sistemas de información y la mala calidad de los datos constituyen grandes obstáculos para investigar los femicidios, formular estrategias útiles de prevención y propiciar mejores políticas. Los marcos, las definiciones y las clasificaciones diferentes que se emplean para conceptualizar el femicidio suelen complicar la reunión de datos de distintas fuentes y pueden hacer que la documentación no sea comparable entre comunidades o entre regiones¹⁸¹. Los estudios sobre el particular se han realizado primordialmente con datos tomados de bases de datos sobre homicidios. La información que reúnen fuentes estatales u oficiales con frecuencia no está armonizada ni coordinada. Suele haber incongruencias con los datos que recopilan los distintos servicios, como falta de compatibilidad en las categorías que se utilizan para documentar las circunstancias que rodean al crimen, la

¹⁸¹ Supra note 19.

relación entre la víctima y el autor y la violencia preexistente. Para establecer una base de datos eficaz hay que mejorar la calidad y la comparabilidad de los datos¹⁸².

106. Al utilizarse categorías inexactas para clasificar los homicidios, como "otros", se identifican mal los femicidios, y no queda constancia de ellos o ella no es suficiente, en particular cuando no tienen lugar en un contexto de familia. Otra práctica habitual es el empleo de categorías estereotípicas y que pueden entrañar prejuicios, como "crimen pasional" o "amante"¹⁸³.

107. La Comisión de Estadísticas, en atención a una solicitud de la Asamblea General¹⁸⁴, aprobó en febrero de 2009 una serie de indicadores que pueden documentar la prevalencia de la violencia contra la mujer. Los indicadores propuestos incluyen el grado de violencia, la frecuencia, la relación con el autor, la edad de la víctima y los registros de casos de homicidio. Según la información reunida hasta la fecha, ningún país tiene la información necesaria para calcular y establecer los indicadores propuestos.

108. Los medios de comunicación, si bien al informar sobre homicidios de mujeres por lo general han perpetuado estereotipos y prejuicios, han suministrado también información contextual que incluía, entre otras cosas, la relación entre la víctima y el autor y los antecedentes de violencia, de haberlos. Ello ha ayudado a las organizaciones de mujeres a distinguir los casos de femicidio de los de homicidio de mujeres.

109. Las circunstancias de que no se evalúe adecuadamente el riesgo, la policía y el poder judicial no hagan cumplir las sanciones penales ni las sentencias civiles y no se suministren servicios tales como albergues, o los que se suministran sean insuficientes, agravan también el peligro de que la mujer sea objeto de abuso o asesinada ya que, muchas veces, no tiene más posibilidad que seguir viviendo con quien abusa de ella¹⁸⁵.

110. En el contexto de los homicidios relacionados con la hechicería se constataron varios factores que entraban o impiden una respuesta policial adecuada. Entre ellas está la falta de personal, vehículos y combustible y la presencia limitada de la policía, así como el tabú que rodea a la hechicería, que por sí mismo impide una intervención. En muchos casos las comunidades no cooperan y son renuentes a dar información a la policía por temor a las turbas o de ser acusadas también de hechiceras si ayudan a las víctimas¹⁸⁶.

111. El derecho internacional humanitario prohíbe la violencia de género y las ejecuciones extrajudiciales de mujeres en un conflicto armado. Prohíbe también los atentados contra su dignidad personal, en particular el trato humillante y degradante. Se ha tropezado con importantes obstáculos para investigar y procesar los homicidios de mujeres, entre ellos, el hecho de que la policía no intervenga, el de que no se lleven a la práctica las medidas de seguridad para la mujer, los reiterados atentados contra los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley y los defensores de los derechos de las mujeres, así como lugares de detención inaccesibles en zonas bajo el control de insurgentes u otros grupos armados ilegales. Como resultado de las deficiencias

¹⁸² Ibid., p. 4.

¹⁸³ Carcedo, A. "Femicide in Central America 2000-2006". Presentation of a study co-authored by Lemus, G., Kennedy, M., Herrera, M., D'Angelo, A., Hidalgo, Ana., Ungo, U., and S. Pola – in Conference Report supra note 20.

¹⁸⁴ See General Assembly resolution 61/143.

¹⁸⁵ Lidia Casas and Macarena Vargas, *The response of the State to Domestic Violence, Chile*, 2011.

¹⁸⁶ Supra Note 46 pp. 9-10.

institucionales, los casos de homicidio de mujeres relacionados con el género quedan impunes ya que la inobservancia del principio de legalidad, la corrupción y la mala administración de justicia son la norma.

112. A pesar de la jurisprudencia progresista de los sistemas regionales de derechos humanos, en muchos casos no hay un mecanismo que coordine la ejecución de las sentencias a nivel nacional y algunas autoridades señalan que la falta de una ley especial en la materia obsta a ella. Se sostiene que, para facilitar el cumplimiento de esas sentencias, es necesario establecer una norma internacional para la investigación del femicidio que asegure que se cumpla la garantía de no repetición. Un protocolo de acción destinado al poder judicial, las fiscalías y los órganos políticos puede impartir directrices para prevenir e investigar incidentes de femicidio¹⁸⁷.

113. Como señaló la titular de este mandato, la creación de indicadores sobre las respuestas de los Estados sobre la violencia contra la mujer "es en cierto modo menos compleja que la medición de la violencia, porque el derecho internacional establece claramente las responsabilidades: prevenir, proteger, perseguir judicialmente y ofrecer reparación"¹⁸⁸. Si bien en general se han adoptado marcos reguladores adecuados para hacer frente a la violencia contra la mujer, estos adolecen de deficiencias como la falta de recursos humanos, financieros, técnicos y operativos adecuados y, en algunos casos, la falta de voluntad política para hacer frente en forma efectiva y práctica al problema.

114. En 2007 la Comisión Económica para América Latina y el Caribe llegó a la conclusión de que, para poner término a la violencia contra la mujer era imperativo que pasara a ocupar un lugar central en la agenda pública; en primer lugar, como violación de los derechos humanos; en segundo lugar, porque la violencia es un obstáculo para el desarrollo y, por último, porque se trata de una cuestión fundamental para la democracia y la gobernanza¹⁸⁹. En este sentido, la erradicación de la violencia contra la mujer tiene tres pilares: la protección de la ley, la política pública y una cultura de respeto sin discriminación¹⁹⁰.

115. Para establecer un planteamiento integral de la erradicación de todas las formas de violencia contra todas las mujeres sería necesario hacer frente a nivel político, operativo, judicial y administrativo a su discriminación, opresión y marginación sistémicas¹⁹¹.

116. En los casos de homicidios relacionados con el género, los sistemas internacionales y regionales de derechos humanos han incluido algunas de los principios siguientes en cuanto a las obligaciones de diligencia debida de los Estados:

¹⁸⁷ Project: Protocol of Madrid. "Creation of a Protocol for the Effective Investigation and Documentation of Extreme Violence against Women for Gender-Based Reasons: Femicide". Derechos Humanos: Federación de Asociaciones de Defensa y Protección, and University Carlos III, Madrid.

¹⁸⁸ A/HRC/7/6, at para 69.

¹⁸⁹ Economic Commission for Latin America and the Caribbean (ECLAC), (2007), "*¡Ni una más! El derecho a vivir una vida libre de violencia en América Latina y el Caribe*", (LC/L.2808), Santiago de Chile.

¹⁹⁰ ECLAC (2009) "*¡Ni una más! Del dicho al hecho: Cuánto falta por recorrer? Únete para poner fin a la violencia contra las mujeres*". Chile.

¹⁹¹ A/HRC/17/26 Special Rapporteur on violence against women "Multiple and intersecting forms of discrimination and violence against women" (2011).

- a) Realizar investigaciones efectivas del crimen y procesar y sancionar los actos de violencia cometidos por actores estatales o privados, especialmente cuando esos actos ponen de manifiesto una pauta de violencia sistemática contra la mujer;
 - b) Garantizar el acceso *de jure* y *de facto* a recursos judiciales adecuados y efectivos;
 - c) Incluir en la obligación de dar acceso a la justicia el requisito de tratar a las víctimas y sus familiares con respeto y dignidad durante todo el proceso judicial;
 - d) Dar una completa reparación a la mujer víctima de violencia y sus familiares, con inclusión de medidas destinadas a hacer frente a los factores institucionales y sociales;
 - e) Identificar ciertos grupos de mujeres expuestas a un riesgo especial de actos de violencia por haber sido objeto de discriminación basada en más de un factor, como las mujeres que pertenecen a grupos étnicos, raciales o minoritarios. Los Estados deben tener en cuenta esos factores al adoptar medidas para prevenir todas las formas de violencia;
 - f) Modificar los patrones sociales y culturales de conducta de hombres y mujeres y erradicar los prejuicios, las prácticas consuetudinarias y otras prácticas basadas en la idea de la inferioridad o superioridad de uno de los sexos y en roles estereotipados de los hombres y las mujeres.
-